

**Empresa Pública Municipal de Parques, Cementerios, Áreas verdes, Zonas de recreación y
Espacios culturales de Portoviejo “PORTOPARQUES EP”**



**PORTO
PARQUES_{EP}**

**BASES DEL CONCURSO
APP-PORTOPARQUESEP-2025-01**

**“CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
LOS DESECHOS SANITARIOS (INFECCIOSOS-PELIGROSOS) GENERADOS EN EL CANTÓN
PORTOVIEJO”**

Portoviejo, 27 de diciembre de 2024

Contenido

1. ASPECTOS GENERALES
 - 1.1. ANTECEDENTES
 - 1.2. MARCO NORMATIVO
 - 1.3. PROBLEMÁTICA ACTUAL
 - 1.4. JUSTIFICACIÓN
 - 1.5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - 1.6. ESTRATEGIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN
 - 1.7. ASEGURAR LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
 - 1.8. MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE OFRECE PORTOPARQUES EP.
 - 1.9. ASEGURAR EL RETORNO DE LA INVERSIÓN AL PRIVADO
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA
 - 2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 - 2.1.1. Especificaciones técnicas de vehículos de recolección
 - 2.1.1.1. Requerimientos técnicos
 - 2.1.1.2. Capacidad
 - 2.1.1.3. Características especiales
 - 2.1.2. Especificaciones técnicas de equipos adicionales de logística
 - 2.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO
 - 2.2.1. Oficina del Aliado Estratégico
 - 2.2.2. Recolección
 - 2.2.3. Operaciones de carga y descarga
 - 2.2.4. Condiciones de carga
 - 2.2.5. Condiciones de descarga
 - 2.2.6. Procedimientos para el manejo de la Bitácora de la gestión externa (Registro de Salidas de desechos peligrosos infecciosos), Manifiesto Único de Entrega de Desechos Peligrosos Infecciosos y Certificado de Destrucción.
 - 2.2.7. Transporte
 - 2.2.8. Rutas, horarios y frecuencia de recolección
 - 2.2.9. Tratamiento
 - 2.2.10. Disposición final
 - 2.2.11. Requerimiento de uso de Equipo de Protección Personal
 - 2.2.12. Capacitación, formación y entrenamiento al personal
 - 2.2.13. Seguridad Industrial e Higiene Laboral
 - 2.2.13.1. Señalización
 - 2.2.13.2. Mantenimiento Preventivo y Correctivo
 - 2.2.14. ATENCIÓN A USUARIOS:
 - 2.2.15. Plataforma de Gestión Digital Integral.
 - 2.2.16. Catastro de clientes
 - 2.2.17. Catastro actualizado de clientes
 - 2.3. PRESUPUESTO REFERENCIAL
 - 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN
 - 2.5. FORMA DE PAGO
 - 2.6. CONDICIONES DE PAGO
 - 2.7. REAJUSTE DE PRECIOS
 - 2.8. SERVICIOS ESPERADOS
 - 2.9. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD
 - 2.9.1. Proyección de desechos peligrosos-infecciosos.
 - 2.9.2. Ubicación Geográfica

3. PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO

3.1.PREGUNTAS Y ACLARACIONES

3.2.FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

3.2.1.Carta de Presentación y datos generales del oferente

3.2.2.Formulario de accionistas, socios o partícipes

3.2.3.Carta de Compromiso

3.2.4.Garantía de Seriedad de Oferta

3.2.5.Accreditación de experiencia general mínima

3.2.6.Accreditación de experiencia específica mínima

3.2.7.Oferta Técnica

3.2.7.1. Equipo mínimo

3.2.7.2. Personal Mínimo

3.2.7.3. Experiencia mínima del personal técnico

3.2.7.4. Metodología y cronograma de ejecución

3.2.7.5. Licencia Ambiental

3.2.7.6. Plataforma de Gestión Digital Integral

3.2.7.7. Certificados de Vacunación

3.2.7.8. Programa Anual de Capacitaciones

3.2.7.9. Certificaciones Vigentes

3.2.8.Oferta Económica

3.2.9. Declaración Juramentada

3.3. APERTURA DE OFERTAS

3.3.1.Convalidaciones

3.4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

3.4.1.ETAPA: CUMPLE / NO CUMPLE

3.4.2.ETAPA POR PUNTAJE

3.4.2.1. METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EN LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

3.4.3.INFORME FINAL DE LA COMISIÓN

3.4.4.ADJUDICACIÓN

4. NORMA SUPLETORIA

5. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

5.1.OBLIGACIONES DEL ALIADO ESTRATÉGICO

5.2.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

5.3.ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

5.4.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

5.5.GARANTÍAS

5.6.MULTAS

5.7.TERMINACIÓN DE CONTRATO

5.8.MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

7. MODELO DE FORMULARIOS

TIPO DE PRODUCTO:	SERVICIO	X
IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:	SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, CEMENTERIOS, ÁREAS VERDES, ZONAS DE RECREACIÓN Y ESPACIOS CULTURALES DE PORTOVIEJO PORTOPARQUES EP, CON EL OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SANITARIOS (INFECCIOSOS-PELIGROSOS) GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO	
FECHA: (día/mes/año)	27 de diciembre de 2024	
ÁREA REQUIRENTE:	Gestión de Mantenimiento de áreas verdes / Control de Desechos Infecciosos.	

1 ASPECTOS GENERALES

1.1 ANTECEDENTES

Con fecha 07 de febrero de 2024, se sanciona la Ordenanza Reformatoria al Código Municipal, Libro 1 componente institucional, referente a la empresa pública municipal de parques, cementerios, áreas verdes, zonas de recreación y espacios culturales PORTOPARQUES EP, publicada en el Registro Oficial el 26 de febrero de 2024, en la que el Gobierno Municipal del cantón Portoviejo le delega la regulación, gestión y administración de manera concurrente, de los desechos sanitarios y/o infecciosos estableciendo normas de gestión integral en el cantón Portoviejo;

Con fecha 6 de septiembre del 2024, el Alcalde de Portoviejo sanciona la “ORDENANZA QUE REGULA LAS CONDICIONES SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA RELACIONADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESECHOS SANITARIOS PARA EL CANTÓN PORTOVIEJO” con el fin de implementar la prestación el servicio de gestión y recolección de los desechos sanitarios y/o infecciosos, abarcando todo el proceso, desde la generación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final, cumpliendo de esta forma con lo dispuesto en la normativa ambiental y sanitaria vigente en el Ecuador;

Con fecha 29 de octubre del año 2024, el Directorio de la empresa PORTOPARQUES EP., aprueba el Reglamento para la aplicación de los mecanismos asociativos de la empresa pública municipal de parques, cementerios, áreas verdes, zonas de recreación y espacios culturales del cantón Portoviejo “PORTOPARQUES EP”, mismo que regula los procesos de asociatividad que empresa la empresa;

Mediante RESOLUCIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL. - PORTOPARQUESEP2024 RII 01, de fecha 19 de noviembre del 2024, suscrita por el Gerente General de la empresa PORTOPARQUES EP se resuelve Declarar de INTERÉS INSTITUCIONAL, el proyecto de asociatividad que permitirá a la empresa PORTOPARQUES EP cumplir con la

delegación de competencia hecha por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo, en lo correspondiente a la gestión integral externa y adecuado manejo de los desechos sanitarios y/o infecciosos del cantón Portoviejo; y, se conforma a la Comisión Técnica que elaborará el Análisis de Conveniencia del proyecto asociativo, que contendrá a su vez la recomendación del mecanismo asociativo a través del cual PORTOPARQUES procederá a seleccionar y contratar a su socio estratégico,

Mediante Informe de ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE PROYECTO DE ASOCIATIVIDAD DE “PORTOPARQUES EP Y RECOMENDACIÓN DE PROYECTO ASOCIATIVO”, emitido por la Comisión Técnica con fecha 3 de diciembre del año 2024; se recomienda al señor Gerente General se proceda a la aprobación del proyecto asociativo que permitirá a la empresa PORTOPARQUES EP cumplir con la delegación de competencia hecha por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo, en lo correspondiente a la gestión integral externa y adecuado manejo de los desechos sanitarios y/o infecciosos del cantón Portoviejo; además, recomendado al gerente General que la ALIANZA ESTRATÉGICA es el mecanismo asociativo más conveniente para la gestión integral de recolección externa, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios/infecciosos en el cantón Portoviejo; de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y a los artículos 3 y 4.1 del Reglamento para la aplicación de los mecanismos asociativos de la empresa pública municipal de parques, cementerios, áreas verdes, zonas de recreación y espacios culturales del cantón Portoviejo “PORTOPARQUES EP”.

Mediante sumilla inserta en el Informe de ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE PROYECTO DE ASOCIATIVIDAD DE “PORTOPARQUES EP Y RECOMENDACIÓN DE PROYECTO ASOCIATIVO”, el Gerente General de la empresa PORTOPARQUES EP aprueba el mismo y se arma expediente para presentar ante Directorio de la empresa.

Mediante sesión de directorio de la empresa PORTOPARQUES EP de fecha 19 de diciembre del 2024, se aprobó y resolvió el punto nro. 5 del orden del día que mediante el cual el Directorio de PORTOPARQUES EP autoriza la alianza estratégica como mecanismo asociativo, de conformidad al análisis de conveniencia del proyecto, y, además, autoriza al Gerente General el inicio de la fase precontractual de concurso público una vez que se han revisado y analizados los informes de factibilidad técnica, financiera y legal, elaborados durante la fase preparatoria.

Mediante memorando nro. PORTOPARQUES EP 2024GGMEM0265 de fecha 23 de diciembre de 2024 el Gerente General Ing. Ricardo Briones, dispone a los miembros de la comisión técnica que en un término de 72 horas elabore las bases del concurso público que deberán contener estrictamente lo requerido en el artículo 27 de la norma legal ya citada.

1.2 MARCO NORMATIVO

Con respecto a la gestión de desechos otorgada a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales:

1.2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”

“Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.- Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

“Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.”

“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.”

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...). - 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.”

“Art. 225.- El sector público comprende:

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

“Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”

“Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.”

“Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.”

“Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”

“Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: .- 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. (...).”

“Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.”

“Art. 415.- El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”

1.2.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) d) La conservación, recuperación y restauración de la naturaleza, el mantenimiento de la biodiversidad y el manejo sostenible y sustentable de los ecosistemas. (...)”

“Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) - k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; (...)”

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley. (...)”

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) - j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales; (...)”

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno (...)”

“Art. 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. (...)”

“Art. 137.- (...) Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales (...)”

“Art. 274.- Responsabilidad.- Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.”

“Art. 275.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o gestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”

“Art. 277.- Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”

1.2.3 Código Orgánico del Ambiente

“Art. 9.- Principios ambientales. En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente. (...) 1. Responsabilidad integral. La responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente. 4. El que contamina paga. Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla. Asimismo, quien contamine estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que correspondan. (...)”

“Art. 27.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: (...) 7. Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y/o desechos sólidos para prevenirlos, aprovecharlos, valorizarlos o disponerlos correctamente; (...)”

“Art. 231.- Obligaciones y responsabilidades. Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados: (...) - 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos serán los responsables del manejo y procesamiento integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción; por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión e incentivos de permanencia en cada uno de los cantones, de acuerdo con el principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables.

Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos sólidos no peligrosos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, con implementación de los mecanismos que permitan la trazabilidad de estos, para lo cual podrán conformar mancomunidades y consorcios y ejercer esta responsabilidad de conformidad con la Ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios, en cualquiera de sus fases.”

“Art. 235.- *De la gestión integral de los residuos y desechos peligrosos y especiales. Para la gestión integral de los residuos y desechos peligrosos y especiales, las políticas, lineamientos, regulación y control serán establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional, así como los mecanismos o procedimientos para la implementación de los convenios e instrumentos internacionales ratificados por el Estado.”*

“Art. 237.- *Autorización administrativa para el generador y gestor de desechos peligrosos y especiales. Todo generador y gestor de residuos y desechos peligrosos y especiales, deberán obtener la autorización administrativa de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma secundaria.*

La transferencia de residuos y desechos peligrosos y especiales entre las fases de gestión establecidas, será permitida bajo el otorgamiento de la autorización administrativa y su vigencia según corresponda, bajo la observancia de las disposiciones contenidas en este Código.”

“Art. 239.- *Disposiciones para la gestión de residuos y desechos peligrosos y especiales. Se aplicarán las siguientes disposiciones:*

1. Considerando la disponibilidad de tecnologías existentes para el transporte, eliminación o disposición final de residuos y desechos peligrosos y especiales, la Autoridad Ambiental Nacional dispondrá, de conformidad con la norma técnica, la presentación de requerimientos adicionales como parte de la regularización;

2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos definirán las rutas de circulación y áreas de transferencia, que serán habilitadas para el transporte de residuos y desechos peligrosos y especiales; y,

3. Todo movimiento transfronterizo de residuos y desechos peligrosos y especiales, incluyendo lo relacionado a tráfico ilícito de los mismos, será regulado por la normativa específica que la Autoridad Ambiental Nacional expida para el efecto, en cumplimiento con las disposiciones nacionales e internacionales respectivas y conforme las disposiciones de este Código.”

1.2.4 Ley Orgánica de la Salud

“Art. 100.- *La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la Autoridad Ambiental Nacional. El Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.”*

“Art. 103.- *Se prohíbe a toda persona, natural o jurídica, descargar o depositar aguas servidas y residuales, sin el tratamiento apropiado, conforme lo disponga en el reglamento correspondiente, en ríos, mares, canales, quebradas, lagunas, lagos y otros sitios similares. Se prohíbe también su uso en la cría de animales o actividades agropecuarias.*

Los desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud, deben ser tratados técnicamente previo a su eliminación y el depósito final se realizará en los sitios especiales establecidos para el efecto por los municipios del país.

Para la eliminación de desechos domésticos se cumplirán las disposiciones establecidas para el efecto por la Autoridad Ambiental Nacional.

Las autoridades de salud, en coordinación con los municipios, serán responsables de hacer cumplir estas disposiciones.”

1.2.5 Ley Orgánica de Empresas Publicas, LOEP

“Art. 1.- ÁMBITO.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.”

“Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”

“Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará:
2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; y,”

“Art. 35.- CAPACIDAD ASOCIATIVA.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.”

“Art. 36.- INVERSIONES EN OTROS EMPRENDIMIENTOS.- Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República.

En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente.”

1.2.6 Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

“Art. 564.- *Gestión de desechos sanitarios. Se entiende por desechos sanitarios a aquellos desechos peligrosos infecciosos que contienen patógenos y representan riesgo para la salud humana y el ambiente; es decir, que tienen características de peligrosidad biológico-infecciosa. Sin perjuicio de las obligaciones de los generadores de este tipo de desechos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán responsables de la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos sanitarios generados dentro de su jurisdicción. Este servicio público, lo podrán realizar a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente, es decir, de forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”*

“Art. 565.- *Plan de gestión integral municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán elaborar y presentar el Plan de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios, mismo que debe ser remitido a la Autoridad Ambiental Nacional para su aprobación, control y seguimiento. Su formulación contendrá la siguiente información mínima: a) Diagnóstico y presentación de resultados de gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios; b) Descripción de alternativas para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios. Considerando el tipo de desecho sanitario, se puede considerar alternativas como la eliminación por reducción de carga microbiana, celdas diferenciadas, entre otros, los mismos que pueden ubicarse en la misma jurisdicción o realizarse a través de mancomunidades, gestores ambientales, u otros, en el marco del artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; c) Descripción de componentes y actividades de cada una de las fases de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios, que debe incluir, entre otros, actividades de divulgación, concientización, aprovechamiento, inclusión social y capacitación, entre otros; d) Determinación de objetivos, metas, cronograma de actividades, presupuestos y responsables institucionales para el desarrollo del Plan; e) Programa de seguimiento y control; y, f) Medios de verificación.”*

“Art. 574.- *Gestión de desechos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos para la gestión integral de los residuos y desechos, considerarán lo siguiente: c) Elaborar e implementar un Plan de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en concordancia con la Normativa Ambiental Vigente en el Ecuador; d) Elaborar y remitir a la Autoridad Ambiental Nacional la Declaración Anual de generación y gestión de residuos y desechos no peligrosos municipales y sanitarios; e) Realizar la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, en áreas urbanas y rurales dentro de su jurisdicción; f) Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en la normativa secundaria correspondiente; (...).”*

“Art. 639.- *Condiciones del operador en la fase de eliminación de residuos o desechos peligrosos y/o especiales debe cumplir las siguientes condiciones mínimas: literal b) Toda instalación de eliminación de residuos o desechos peligrosos y/o especiales deberá contar con la respectiva Autorización Administrativa Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional. En la Autorización Administrativa Ambiental se especificará el tipo de residuo o desecho que podrá eliminar y el tipo de sistema de eliminación que será implementado.”*

1.2.7 Reforma Texto Unificado Legislación Secundaria, Medio Ambiente, Libro VI (TULSMA)

“Art. 2.- Se establecen principios de aplicación obligatoria, entre los cuales se puede mencionar el principio Precautorio o de Precaución, Quien Contamina Paga, de corrección en la fuente, de la cuna a la tumba, responsabilidad extendida de productor, corresponsabilidad en materia ambiental, dirigir la gestión en términos de la calidad ambiental, así como establecer la responsabilidad frente a los daños ambientales.”

“Art. 19.- De la incorporación de actividades complementarias.- Regularización en caso de varias fases de gestión de sustancias químicas peligrosas, residuos y desechos peligrosos y/o especiales.- Las personas naturales o jurídicas cuyo proyecto, obra o actividad involucre la prestación de servicios que incluya varias fases de la gestión de sustancias químicas peligrosas, residuos y desechos peligrosos y/o especiales, deberán regularizar su actividad a través de una sola autorización administrativa, según lo determine la Autoridad Ambiental Nacional, cumpliendo con la normativa aplicable.”

“Art. 47.- El Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional y como tal, de interés público y sometido a la tutela Estatal, la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos y desechos peligrosos y/o especiales.”

“Art. 54 prohíbe el: “Disponer residuos y/o desechos sólidos no peligrosos, desechos peligrosos y/o especiales sin la autorización administrativa ambiental correspondiente.”

“Art. 79.- Desechos peligrosos.- A efectos del presente Libro se considerarán como desechos peligrosos, los siguientes: a) Los desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo y que contengan alguna sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas y/o radioactivas, que representen un riesgo para la salud humana y el ambiente de acuerdo a las disposiciones legales aplicables; y, b) Aquellos que se encuentran determinados en los listados nacionales de desechos peligrosos, a menos que no tengan ninguna de las características descritas en el numeral anterior. Estos listados serán establecidos y actualizados mediante acuerdos ministeriales. Para determinar si un desecho debe o no ser considerado como peligroso, la caracterización del mismo deberá realizarse conforme las normas técnicas establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional y/o la Autoridad Nacional de Normalización o en su defecto por normas técnicas aceptadas a nivel internacional, acogidas de forma expresa por la Autoridad Ambiental Nacional. La gestión de los desechos peligrosos con contenidos de material radioactivo, sea de origen natural o artificial, serán regulados y controlados por la normativa específica emitida por la Autoridad Nacional de Electricidad y Energía Renovable o aquella que la reemplace, lo cual no exime al generador de proveer la información sobre la gestión ambientalmente adecuada de estos desechos a la Autoridad Ambiental Nacional, ni de la necesidad de contar con el permiso ambiental correspondiente en virtud del proceso de regularización establecido en este Libro.”

“Art. 83 Fases. El sistema de gestión integral de los desechos peligrosos y/o especiales tiene las siguientes fases: a) Generación; b) Almacenamiento; c) Recolección; d) Transporte; e) Eliminación; y f) Disposición final. Para corrientes de desechos peligrosos y/o especiales considerados por la Autoridad Ambiental Nacional que requieran un régimen especial de gestión, se establecerá una norma específica sin perjuicio de la aplicación obligatoria de las disposiciones contenidas en este Libro.”

“Art. 85 Gestor o prestador de servicios para el manejo de desechos peligrosos y/o especiales. Constituye toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que presta

servicios de almacenamiento temporal, transporte, eliminación o disposición final de desechos peligrosos y/o especiales. El gestor para tal efecto, tiene la obligación de obtener un permiso ambiental, según lo establecido en este Libro.”

“Art. 86 Del generador de desechos peligrosos y/o especiales. Corresponde a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que genere desechos peligrosos y/o especiales derivados de sus actividades productivas o aquella persona que esté en posesión o control de esos desechos. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa que luego de su utilización o consumo se convierta en un desecho peligroso o especial, tendrá la misma responsabilidad de un generador, en el manejo del producto en desuso, sus embalajes y desechos de productos o sustancias peligrosas.”

“Art. 88 Responsabilidades. -Al ser el generador el titular y responsable del manejo de los desechos peligrosos y/o especiales hasta su disposición final, es de su responsabilidad:

a) Responder individual, conjunta y solidariamente con las personas naturales o jurídicas que efectúen para él la gestión de los desechos de su titularidad, en cuanto al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable antes de la entrega de los mismos y en caso de incidentes que involucren manejo inadecuado, contaminación y/o daño ambiental. La responsabilidad es solidaria e irrenunciable;

b) Obtener obligatoriamente el registro de generador de residuos y desechos peligrosos y/o especiales ante la Autoridad Ambiental Nacional, la cual establecerá los procedimientos aprobatorios respectivos mediante Acuerdo Ministerial, de conformidad con las disposiciones de este Capítulo. El registro será emitido por proyecto, obra o actividad sujeta a regularización ambiental.

La Autoridad Ambiental Nacional podrá emitir un solo Registro de Generador para varias actividades sujetas a regularización ambiental correspondientes a un mismo operador y de la misma índole, considerando aspectos cómo: cantidades mínimas de generación, igual tipo de residuos o desechos peligrosos o especiales generados, jurisdicción (ubicación geográfica) para fines de control y seguimiento.

El operador de un proyecto, obra o actividad, que cuente con la autorización ambiental administrativa respectiva, será responsable de los residuos y desechos peligrosos o especiales generados en sus instalaciones, incluso si éstos son generados por otros operadores que legalmente desarrollen actividades en sus instalaciones, por lo tanto, es de responsabilidad del operador la obtención del Registro de generador de residuos y desechos peligrosos y/o especiales.

c) Tomar medidas con el fin de reducir o minimizar la generación de desechos peligrosos y/o especiales, para lo cual presentarán ante la Autoridad Ambiental Competente, el Plan de Minimización de Desechos Peligrosos, en el plazo de 90 días, una vez emitido el respectivo registro; Tomar medidas con el fin de reducir o minimizar la generación de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, para lo cual presentarán el Plan de Minimización de Residuos o Desechos Peligrosos o Especiales ante la Autoridad Ambiental Nacional para su respectiva aprobación, en el plazo de 90 días, una vez emitido el respectivo registro de generador. Sólo en casos técnicamente justificados, en los cuales el operador demuestre que no existen alternativas para minimizar la generación de todos los residuos o desechos peligrosos y/o especiales declarados en el Registro de Generador, la Autoridad Ambiental Nacional, luego del análisis correspondiente, podrá eximir al generador de la presentación del plan de minimización.

La aprobación del plan de minimización tendrá una vigencia de 5 años, luego de lo cual, el operador deberá proceder a la actualización del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el plan podrá también ser actualizado a solicitud del operador o por disposición de la Autoridad Ambiental Nacional.

Una vez aprobado el plan de minimización, el operador deberá presentar el informe de resultados de su implementación en conjunto con la declaración anual de residuos y desechos peligrosos”.

- d) Almacenar los desechos peligrosos y/o especiales en condiciones técnicas de seguridad y en áreas que reúnan los requisitos previstos en el presente reglamento, normas INEN y/o normas nacionales e internacionales aplicables; evitando su contacto con los recursos agua y suelo y verificando la compatibilidad de los mismos;
- e) Disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para realizar el almacenamiento de los desechos peligrosos y/o especiales, con accesibilidad a los vehículos que vayan a realizar el traslado de los mismos;
- f) Identificar y/o caracterizar los desechos peligrosos y/o especiales generados, de acuerdo a la norma técnica aplicable;
- g) Realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con el permiso ambiental correspondiente emitido por la Autoridad Ambiental Nacional o por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;
- h) Demostrar ante la Autoridad Ambiental Competente que no es posible someter los desechos peligrosos y/o especiales a algún sistema de eliminación y/o disposición final dentro de sus instalaciones, bajo los lineamientos técnicos establecidos en la normativa ambiental emitida por la Autoridad Ambiental Nacional,
- i) Completar, formalizar y custodiar el manifiesto único de movimiento de los desechos peligrosos y/o especiales previo a la transferencia; este documento crea la cadena de custodia desde la generación hasta la disposición final; el formulario de dicho documento será entregado por la Autoridad Ambiental Competente una vez obtenido el registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales;
- j) Regularizar su actividad conforme lo establece la normativa ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente;
- k) Declarar anualmente ante la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación, la generación y manejo de desechos peligrosos y/o especiales realizada durante el año calendario. El generador debe presentar la declaración por cada registro otorgado y esto lo debe realizar dentro de los primeros diez días del mes de enero del año siguiente al año de reporte. La información consignada en este documento estará sujeta a comprobación por parte de la autoridad competente, quien podrá solicitar informes específicos cuando lo requiera. La periodicidad de la presentación de dicha declaración, podrá variar para casos específicos que lo determine y establezca la Autoridad Ambiental Nacional a través de Acuerdo Ministerial. El incumplimiento de esta disposición conllevará a la anulación del registro de generador, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar;
- l) Mantener un registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos y/o especiales en su área de almacenamiento, en donde se hará constar la fecha de los movimientos que incluya entradas y salidas, nombre del desecho, su origen, cantidad transferida y almacenada, destino, responsables y firmas de responsabilidad;
- m) Proceder a la actualización del registro de generador otorgado en caso de modificaciones en la información que sean requeridos;
- n) Los operadores que cuenten con la autorización administrativa ambiental correspondiente, que como consecuencia de su actividad generen residuos o desechos peligrosos y/o especiales, que tengan la capacidad de gestionarlos en las fases de eliminación y disposición final en las instalaciones donde se ejecuta su actividad, cuando dicha gestión no haya sido considerada para la obtención de la mencionada autorización administrativa ambiental; deberán realizar previamente un estudio complementario o actualización de plan de manejo ambiental, conforme a la norma técnica correspondiente, para poder ejecutar la mencionada gestión.”

“Art. 91 Del almacenaje de los desechos peligrosos y/o especiales. Los desechos peligrosos y/o especiales deben permanecer envasados, almacenados y etiquetados, aplicando para el efecto las normas técnicas pertinentes establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional y la Autoridad Nacional de Normalización, o en su defecto normas técnicas aceptadas a nivel internacional

aplicables en el país. Los envases empleados en el almacenamiento deben ser utilizados únicamente para este fin, tomando en cuenta las características de peligrosidad y de incompatibilidad de los desechos peligrosos y/o especiales con ciertos materiales. Para el caso de desechos peligrosos con contenidos de material radioactivo sea de origen natural o artificial, el envasado, almacenamiento y etiquetado deberá, además, cumplir con la normativa específica emitida por autoridad reguladora del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable o aquella que la reemplace. Las personas naturales o jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras que prestan el servicio de almacenamiento de desechos peligrosos y/o especiales, estarán sujetos al proceso de regularización ambiental establecido en este Libro, pudiendo prestar servicio únicamente a los generadores registrados.”

“Art. 101 *Generalidades. Los desechos peligrosos y/o especiales, deben ser recolectados en forma tal que no afecte a la salud de los trabajadores ni al ambiente y se asegure una clasificación por tipo de desechos. Los importadores, fabricantes, formuladores de sustancias químicas peligrosas tienen la obligación de presentar ante la Autoridad Ambiental Nacional, para su análisis, aprobación y ejecución, programas de gestión que contemplen la devolución-recolección, sistemas de eliminación y disposición final de envases vacíos, productos caducados o fuera de especificaciones con contenido de sustancias químicas peligrosas, donde se promueva una revalorización y se minimice el impacto al ambiente por disposición final. Las personas naturales o jurídicas que presten servicio en las fases de recolección y transporte de desechos peligrosos y/o desechos especiales, en el marco del alcance de su permiso ambiental, pueden prestar este servicio únicamente a los generadores registrados. Los prestadores de servicio están en la obligación de formalizar con su firma y/o sello de responsabilidad el documento de manifiesto provisto por el generador en el caso de conformidad con la información indicada en el mismo. Además, están sujetos a la presentación del informe anual de su gestión de acuerdo a los mecanismos establecidos para el efecto por parte de la Autoridad Ambiental Nacional.”*

“Art. 106 *Obligatoriedad. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas nacionales o extranjeras que transporten materiales peligrosos y/o especiales deberán obtener el permiso ambiental respectivo, de acuerdo a lo establecido en la normativa expedida por la Autoridad Ambiental Nacional. Cuando el transporte de desechos peligrosos involucre materiales radioactivos, además de lo indicado en este Libro, se debe cumplir con la normativa correspondiente para el transporte seguro de material radioactivo, expedida por la autoridad reguladora o aquella que la reemplace y las recomendaciones internacionales existentes en esta materia.”*

“Art. 123.- *La eliminación constituye la fase de la gestión de residuos y desechos peligrosos y/o especiales que abarca él o los tratamientos físico -químicos o biológicos que dan como resultado la reducción o modificación del contenido de sustancias químicas y/o biológicas de los residuos y desechos peligrosos o especiales con el fin de eliminar su peligrosidad, conduciendo o no a la recuperación de materiales o energía, reciclaje, regeneración o reutilización de los mismos.*

Los procesos de eliminación de residuos y desechos peligrosos y/o especiales, deberán considerar:

a) Cualquier tecnología o procedimiento de eliminación de residuos y desechos peligrosos o especiales deben ser autorizados por la Autoridad Ambiental Nacional.

b) Toda instalación de eliminación de residuos y desechos peligrosos y/o especiales deberá contar con la respectiva Autorización Administrativa Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional. En la Autorización Administrativa Ambiental se especificará el tipo de residuo o desecho que podrá eliminar y el tipo de sistema de eliminación que será implementado.

c) Los operadores de instalaciones de eliminación de residuos y desechos peligrosos y/o especiales, serán responsables de todos los daños y/o afectaciones producidas por su inadecuado manejo u operación.

d) Los efluentes, líquidos, lodos, sólidos y gases que resulten de la operación de sistemas de eliminación de residuos y desechos peligrosos y/o especiales, también serán considerados como peligrosos salvo que, en las caracterizaciones respectivas, demuestren lo contrario. Los efluentes líquidos provenientes del tratamiento de residuos o desechos líquidos, sólidos y gaseosos peligrosos o especiales, deben cumplir además de lo establecido en la presente normativa, con otras disposiciones que sobre este tema expida la Autoridad Ambiental Nacional.

e) Las instalaciones de eliminación de residuos y desechos peligrosos y/o especiales deben cumplir los siguientes lineamientos básicos de ubicación:

1. No debe ubicarse en zonas donde existan fallas geológicas activas o que estén expuestas a deslizamientos o derrumbes de terrenos o estén afectadas por actividad volcánica;
2. No debe ser construida en zonas con riesgo de inundación;
3. No debe estar ubicado dentro del suelo urbano, a menos que la zonificación u otro instrumento de ordenamiento territorial lo permita;
4. No deben estar ubicados en sitios que puedan afectar aguas superficiales y/o subterráneas; esta condición será determinada en base al análisis de riesgo desarrollado como parte del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.
5. No deben ubicarse en suelos saturados, tales como riberas húmedas o el borde costero, a menos que el proyecto contemple un adecuado sistema de impermeabilización y una modificación permanente del flujo subterráneo que asegure que su nivel se mantendrá bajo 3 metros del sistema de impermeabilización;
6. Cumplir con las normativas ambientales y de uso y ocupación del suelo emitidas a nivel seccional.

f) Las instalaciones de eliminación de residuos y desechos peligrosos o especiales deben tener acceso restringido. Solo podrán ingresar personas debidamente autorizadas por el responsable de la instalación.

g) La operación de toda instalación de eliminación de residuos y desechos peligrosos y/o especiales debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La recepción de los residuos y desechos solo podrá hacerse cuando se asegure que los mismos pueden ser manejados en la instalación, de acuerdo al alcance definido en la Autorización Administrativa Ambiental otorgada;
2. Mantener un registro de movimientos de los residuos y desechos ingresados, en el que debe constar al menos: i) identificación del generador; ii) identificación del residuo y desecho peligroso o especial; iii) cantidad de residuo o desecho; iv) fechas de ingreso y eliminación; v) características de peligrosidad del desecho; vi) ubicación del sitio de almacenamiento; vii) identificación del sistema de eliminación aplicado; viii) cantidades y disposición de residuos y desechos procedentes de la eliminación y su transferencia a otra instalación de eliminación de ser el caso;
3. En el caso de que en la instalación receptora se rechace un cargamento de residuos o desechos peligrosos o especiales, sea porque el transportista no porte el manifiesto único, porque la información contenida en dicho documento no corresponda con los residuos o desechos transportados, o cualquier otra causa, se debe dar aviso inmediato a la Autoridad Ambiental Nacional a fin de iniciar las acciones legales a las que haya lugar. La Autoridad Ambiental Nacional verificará que los residuos y desechos peligrosos o especiales sean devueltos con custodia y de manera segura al generador titular de los mismos o a quien haya contratado los servicios de transporte; quien a su vez deberá justificar ante la autoridad el destino que se les dará a los mismos. El mecanismo de notificación y verificación para dar cumplimiento a esta disposición será definido por la Autoridad Ambiental Nacional;
4. Recibir residuos y desechos peligrosos y/o especiales de transportistas que cuenten con el manifiesto único correspondiente, así como con la Autorización Administrativa Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Nacional;
5. Recibir residuos y desechos peligrosos o especiales directamente de generadores, bajo las disposiciones de la Autoridad Ambiental Nacional en el marco de la normativa ambiental;

6. Presentar la declaración anual a la Autoridad Ambiental Nacional sobre las cantidades de residuos y desechos que han sido objeto de los sistemas de eliminación conforme el alcance de la Autorización Administrativa Ambiental, así como de los residuos o desechos producidos como consecuencia de la operación de eliminación y su gestión. La Autoridad Ambiental Nacional emitirá los procedimientos para realizar la declaración anual de gestión;

7. Cumplir con la normativa ambiental aplicable;

8. Las instalaciones de eliminación de residuos y desechos peligrosos y/o especiales que operen a partir de la vigencia de esta normativa, deberán contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la instalación cuyo límite se establecerá con base en su análisis de riesgo en el respectivo Estudio Ambiental, una vez que se haya establecido la metodología de estimación en normativa técnica por parte de la Autoridad Ambiental Nacional, quien adicionalmente establecerá los plazos para el cumplimiento correspondiente por parte de los operadores. Aquellas instalaciones que se encuentren en operación antes de la vigencia de esta normativa y no hayan previsto una franja de amortiguamiento, dentro de su plan de manejo ambiental deberán establecer las medidas necesarias para cumplir este requerimiento.

h) El reúso de residuos peligrosos y/o especiales como insumo en cualquier actividad, debe ser informado previamente a la Autoridad Ambiental Nacional para su aprobación.

i) Receptar los residuos o desechos clasificados, envasados, embalados y etiquetados bajo las normas técnicas aplicables que sobre el tema emita la Autoridad Ambiental Nacional o el INEN; en caso de ser necesario se complementará con normativa internacionalmente aceptada.

j) Las instalaciones de eliminación dispondrán de todas las facilidades necesarias para garantizar un manejo ambientalmente racional de los residuos y desechos peligrosos o especiales, dispondrán de la infraestructura técnica necesaria, y cumplirán con todas las normas y reglamentos ambientales, en relación a los desechos que eliminan.”

“**Art. 124** Generalidades. En el caso de desechos peligrosos, la disposición final se lo realiza en celdas o rellenos de seguridad que cuenten con el respectivo permiso ambiental. En el caso de desechos especiales se podrá realizar en sitios tales como el relleno sanitario, que cuente con el permiso ambiental respectivo, siempre y cuando lo disponga la Autoridad Ambiental Competente de acuerdo a la caracterización físico-química del desecho especial y demás criterios que ésta expida. El generador considerará la disposición final de desechos peligrosos y/o especiales, como la última alternativa para la gestión de los mismos, de acuerdo a los criterios de jerarquización de la gestión de desechos; por lo cual priorizará la prevención o minimización de la generación, el aprovechamiento, la valorización y deberá demostrar que no existen métodos de eliminación dentro y fuera del país aplicables para el desecho en cuestión. Cualquier tecnología o procedimiento de eliminación o disposición final de desechos peligrosos y/o especiales, debe ser autorizado por la Autoridad Ambiental Competente a través del permiso ambiental, siguiendo los lineamientos y normativas ambientales nacionales establecidas para el efecto.”

1.2.8 Acuerdo Ministerial 026 PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE GENERADORES DE DESECHOS PELIGROSOS, GESTIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS PREVIO AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, Y PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS, EXPEDIDO EL 28 DE FEBRERO DE 2008 POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE.

“**Art. 1.-** Establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que genere desechos peligrosos deberá registrarse en el Ministerio del Ambiente, de acuerdo al procedimiento de registro de generadores de desechos peligrosos determinado en el Anexo A.”

“**Art. 2.-** Establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios para el manejo de desechos peligrosos en sus fases de gestión: reúso, reciclaje, tratamiento biológico, térmico, físico, químico y para desechos biológicos;

coprocesamiento y disposición final, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental para la gestión de desechos peligrosos descrito en el Anexo B.”

Art. 3.- *Establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios de transporte de materiales peligrosos, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental y los requisitos descritos en el Anexo C.”*

1.2.9 Acuerdo Ministerial 142 LISTADOS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES.

Publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 142 de 21 de diciembre de 2012.

Art. 2.- *Establece que serán considerados desechos peligrosos, los establecidos en el Anexo B.*

1.2.10 Acuerdo Interministerial No. 0323-2019 Reglamento para la Gestión integral de los residuos y desechos generados en los Establecimientos de Salud.

Publicado en Registro Oficial 450 de 20-Mar.-2019.-

Art. 1.- Objeto. *El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos y desechos generados por los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, clínicas de estética con tratamientos invasivos y clínicas veterinarias.”*

Art. 2. Ámbito. *El presente Reglamento es de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio para los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, clínicas de estética con tratamientos invasivos y clínicas veterinarias. Aplicará además a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos como responsables del manejo de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción bajo las modalidades de gestión que la Ley prevé; así como a los gestores ambientales o prestadores de servicios para el manejo de residuos y desechos.*

Art. 4. Componentes de la gestión integral. *Para la aplicación del presente Reglamento, la gestión integral de residuos y desechos generados por los establecimientos descritos en el ámbito, comprende:*

a. Gestión interna.- Es aquella que se realiza dentro de cada establecimiento de salud, clínicas de estética con tratamientos invasivos y veterinarias, conforme a los procedimientos, lineamientos y especificaciones técnicas que la Autoridad Sanitaria Nacional dicte para el efecto a través de la normativa correspondiente, y que comprende las fases de: clasificación, acondicionamiento, recolección, almacenamiento, transporte, e inactivación en los casos que determine la Autoridad Sanitaria Nacional.

b. Gestión externa.- Es aquella que comprende las fases de recolección, transporte, almacenamiento, eliminación o disposición final de los residuos o desechos, mismas que se realizan fuera de los establecimientos de salud, clínicas de estética con tratamientos invasivos y veterinarias generadoras de los mismos, las cuales se llevarán a cabo conforme los procedimientos, lineamientos y especificaciones técnicas que la Autoridad Ambiental Nacional dicte para el efecto, a través de la normativa correspondiente.

Art. 7.- Generalidades de la gestión externa de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios. *- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos son responsables de llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción. Este servicio público lo realizarán a través de*

las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente. Quien realice la gestión deberá contar con la autorización administrativa ambiental correspondiente.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que, ejecuten lo dispuesto en el párrafo anterior a través de gestores ambientales o prestadores de servicios, serán responsables del servicio brindado; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a cada uno de ellos por el incumplimiento a la normativa vigente.

“Art. 9.- Alternativas de eliminación o disposición final.- Los desechos biológico-infecciosos y corto-punzantes se tratarán mediante procesos autorizados por la Autoridad Ambiental Nacional a través de la autorización administrativa ambiental. En el caso de eliminación por inactivación, los desechos se considerarán no peligrosos y podrán ser dispuestos en los rellenos sanitarios, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

Se podrá considerar también como una alternativa, la disposición de desechos biológico-infecciosos y corto-punzantes en celdas diferenciadas que cuenten con la autorización administrativa ambiental respectiva, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

Los demás residuos o desechos clasificados en el artículo 3 del presente Reglamento serán tratados o dispuestos finalmente mediante alternativas aprobadas como parte de la autorización administrativa ambiental correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el presente instrumento y la normativa aplicable.”

1.2.11 Acuerdo Ministerial 2023-129 Instructivo para la gestión externa de residuos y desechos en aplicación del Reglamento interministerial para la gestión integral de residuos y desechos generados en los establecimientos de salud.

“Artículo 1. Objeto. - El presente Instructivo tiene por objeto establecer disposiciones, requisitos y lineamientos ambientales para la gestión externa de los desechos sanitarios, otros residuos o desechos peligrosos y residuos o desechos no peligrosos en aplicación del “Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de los residuos y desechos generados en los establecimientos de salud”, o el que lo sustituya.”

“Artículo 2. Ámbito de aplicación.- Están sujetos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Instructivo los establecimientos que forman parte del Sistema Nacional de Salud (Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria), establecimientos de atención veterinaria, centros de investigación educativos, empresas que cuentan con dispensario médico, Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, gestores ambientales o prestadores de servicios y demás establecimientos sujetos a control sanitario, y que participan de la generación, recolección externa, transporte diferenciado externo, almacenamiento temporal externo, eliminación o disposición final de los desechos sanitarios, otros residuos o desechos peligrosos, y, residuos o desechos no peligrosos en todo el territorio nacional.”

“Artículo 6. Responsabilidad de la Gestión de Residuos o Desechos Sanitarios.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos son responsables de la gestión externa de los desechos sanitarios, conforme lo dispuesto en el Código Orgánico del Ambiente y su reglamento, para lo cual identificarán a los generadores de desechos sanitarios dentro de su jurisdicción, y evaluarán las alternativas de eliminación y/o disposición final, conforme lo establecido en la normativa ambiental aplicable. Deberán también definir la modalidad de gestión para prestación del servicio público con base a lo establecido en el artículo 7 del “Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Generados en los Establecimientos de Salud” o el que lo sustituya.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano informará a la Autoridad Ambiental Nacional y a la Autoridad Sanitaria Nacional sobre el modelo de gestión a aplicarse sobre la base de la capacidad técnica y operativa, definidos en sus respectivas ordenanzas, normativas locales y/o instrumentos jurídicos, a través del Plan de gestión integral municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios, conforme lo establece el artículo 565 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, o el que lo sustituya. Adicionalmente, la Autoridad Ambiental Nacional, mantendrá actualizada la base de gestores ambientales, en donde se incluirá a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que cuenten con la Autorización Administrativa Ambiental para la gestión de desechos sanitarios.”

“Artículo 7. *Requerimientos para la recolección externa. -Para la recolección externa de desechos sanitarios, residuos o desechos peligrosos, y residuos o desechos no peligrosos, se deberá cumplir con lo siguiente:*

- 1. Autorización Administrativa Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o al gestor ambiental/prestador del servicio para realizar la recolección de desechos sanitarios, otros desechos peligrosos y residuos o desechos no peligrosos, según el caso.*
- 2. El personal capacitado en el manejo de desechos sanitarios, deben estar inmunizado o vacunado como mínimo para prevenir la Hepatitis “B”, el Tétano y la Fiebre Tifoidea, y con la dotación de equipos de protección personal para esta actividad, conforme lo detalla Anexo II.*
- 3. Contar con fácil acceso para el vehículo recolector y lo más cerca posible al sitio de almacenamiento temporal externo.*
- 4. Fácil acceso para el personal de limpieza y para que el personal de recolección externa, cuente con espacio adecuado para la maniobra, operación de los coches y del vehículo recolector externo.*
- 5. El vehículo recolector llevará el pictograma que indique la presencia de los desechos sanitarios y otros desechos peligrosos; así como señales preventivas, conforme lo establece la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2266 o la que lo sustituya.*
- 6. La persona natural o jurídica, pública o privada que realice la gestión externa deberá entregar la declaración anual durante los diez (10) primeros días del mes de enero de cada año, conforme los lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional.*
- 7. Contar con un plan de contingencia para responder a los posibles accidentes que ocurran durante el proceso de recolección, mismo que deberá constar en el Plan de Manejo Ambiental aprobado en la respectiva Autorización Administrativa Ambiental. El plan de contingencia deberá, además cumplir con lo establecido en la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2266, o el que lo sustituya.”*

“Artículo 8. *Procedimiento para la recolección externa. - Para la recolección externa de desechos sanitarios, residuos o desechos peligrosos, y residuos o desechos no peligrosos, se deberá cumplir con lo siguiente:*

- 1. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o el gestor ambiental/prestador del servicio que cuente con la Autorización Administrativa Ambiental, serán responsables de recolectar y transportar los desechos sanitarios desde el lugar de generación hacia las instalaciones de almacenamiento temporal externo, eliminación externa o disposición final de los mismos, que cuenten con la Autorización Administrativa Ambiental, por las rutas que fueron aprobadas para el efecto, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.*
- 2. Únicamente se recolectarán los desechos sanitarios que hayan sido segregados en la fuente, es decir debidamente acondicionados, etiquetados y almacenados, dentro del establecimiento generador conforme los lineamientos establecidos en el Manual de gestión de residuos generados en establecimientos de salud, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00036-2019 publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 64 de 17 de septiembre de 2019, o el que lo sustituya.*

3. La recolección de desechos radiactivos se realizará conforme las disposiciones del Organismo Regulador competente, a excepción de los desechos provenientes de las fuentes de rayos X, los cuales se gestionarán como un desecho peligroso y conforme los lineamientos establecidos en la normativa ambiental aplicable.

4. Registrar las cantidades de los desechos sanitarios recolectados y transportados, a través de los manifiestos únicos, mismos que serán debidamente formalizados; el mencionado mecanismo estará sujeto a los lineamientos establecidos en la normativa ambiental aplicable y serán generados en la plataforma SUIA, una vez que la Autoridad Ambiental Nacional, así lo disponga.

5. Los horarios, rutas y frecuencias de recolección serán establecidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de forma coordinada con el generador y gestor ambiental o prestador del servicio, para lo cual se programarán socializaciones periódicas.

6. Tomar todas las medidas preventivas para evitar derrames y contaminación en los establecimientos, incluyendo derrames corporales, así como el contacto de las fundas con el cuerpo del operario y fuentes de agua. Los recipientes donde se almacenan las fundas de desechos biológicos, no deberán presentar derrames de sangre ni ningún otro fluido corporal. Las fundas deben cumplir con las características establecidas en el Manual de gestión de residuos generados en establecimientos de salud, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00036-2019, y no se deben llenar al 100 %, para evitar su ruptura al momento de la recolección.

7. Trasladar las fundas o recipientes de desechos sanitarios a las unidades de transporte utilizando equipo de protección personal y a través de las rutas internas establecidas.

8. Es responsabilidad del transportista verificar que los desechos sanitarios cuenten con un correcto embalaje y se usen los recipientes indicados en la norma sanitaria. De existir incumplimientos, se deberá notificar las mismas, bajo la siguiente premisa: a) Si se trata de un establecimiento de salud a la Coordinación Zonal o Distrito de Salud, o quien haga sus veces, al que corresponde el establecimiento de salud y a la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada, así como al Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente. b) Si se trata de otro tipo de generador, Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, o gestor ambiental/prestador de servicio, a la Autoridad Ambiental Nacional, a través de sus Direcciones Zonales, conforme la jurisdicción que le corresponda. c) Las notificaciones tendrán una frecuencia semestral, de ser el caso. Para el efecto se utilizará el formato establecido en el Anexo IV.

9. Emplear técnicas ergonómicas para el levantamiento y movilización de cargas, utilizar sistemas de carga - descarga en el caso que se requiera.

10. Otros desechos peligrosos que constan en los Listados nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 142, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 856 del 21 de diciembre de 2012 o el que lo sustituya, generados en los establecimientos sujetos a control por el presente Instructivo, deberán ser recolectados o entregados para su gestión a un gestor ambiental o prestador de servicio conforme lo dispuesto en la normativa ambiental aplicable.

11. Tanto los generadores como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o gestores ambientales/prestadores de servicio, se asegurarán que la recolección de los residuos y/o desechos no peligrosos se realizará de tal manera que no se mezclen con los desechos sanitarios y otros desechos peligrosos, conforme lo dispone la normativa ambiental aplicable. Así como los desechos y/o residuos no peligrosos recolectados para recuperación y reciclaje, se entregarán a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o gestores ambientales/prestadores de servicio, que cuenten con la respectiva Autorización Administrativa Ambiental emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.

12. Los generadores de desechos sanitarios, otros desechos peligrosos y residuos o desechos no peligrosos es el responsable de asegurar la gestión integral adecuada de los desechos hasta su eliminación externa o disposición final.

13. La recolección de los desechos químicos, desechos farmacéuticos caducados o fuera de especificaciones incluyendo sus empaques y presentaciones, dispositivos médicos en desuso

y/o desechos que contienen mercurio y otros metales pesados, serán devueltos a la empresa distribuidora o proveedora, quienes serán responsables de realizar la eliminación externa o disposición final, a través del gestor ambiental o prestador de servicio que cuente con la Autorización Administrativa Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional, conforme lo dispuesto en la normativa ambiental aplicable. En caso de no ser posible esta devolución, el establecimiento será el responsable de su gestión integral a través del gestor ambiental o prestador de servicio autorizado.

14. Los generadores de desechos sanitarios y otros desechos peligrosos, deberán garantizar recursos financieros necesarios para una adecuada gestión externa de los desechos.

15. Los generadores de desechos sanitarios, desechos peligrosos y residuos y/o desechos no peligrosos deberán garantizar que el personal de limpieza propio o externalizado cumpla con la normativa de seguridad en el trabajo, aplicable.

16. Cada funda o recipiente para desechos sanitarios entregado al servicio de recolección y transporte obligatoriamente deberá ser pesado y registrado su peso en la bitácora de almacenamiento correspondiente.

17. En caso de que las fundas o recipientes para desechos sanitarios no se encuentren en buen estado, se podrá colocar una doble funda u otro recipiente, los cuales deberán ser etiquetados nuevamente con la información registrada por el generador. Por ningún motivo se realizará la recolección en fundas rotas o con fluidos de sangre u otro líquido.”

“Artículo 21. Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en la gestión externa de desechos sanitarios.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales determinarán las modalidades de gestión de los desechos sanitarios en su jurisdicción, mismos que constarán en el Plan de Gestión Integral Municipal aprobado por la Autoridad Ambiental Nacional; le corresponde realizar el control del cumplimiento de los estándares técnicos mínimos por parte de los responsables de la recolección externa, transporte externa, almacenamiento temporal externa y eliminación de los desechos sanitarios, sea por gestión propia o en caso de haber delegado la prestación de los servicios a gestores ambientales / prestadores de servicio o Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, según corresponda .”

“DISPOSICIONES GENERALES TERCERA. - Aquellos Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales que no cuenten con la capacidad técnica y/o financiera para gestionar los desechos sanitarios generados dentro de su jurisdicción, deberán iniciar la respectiva regularización ambiental de los mecanismos tecnificados a ser implementados, o proceder con su gestión a través de gestores ambientales / prestadores de servicios y/o Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que cuenten con la respectiva Autorización Administrativa Ambiental, mediante las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente (lo subrayado por el texto). En caso de incumplimiento, se aplicará las sanciones correspondientes establecidas en la normativa aplicable.”

1.2.12 NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN 2266:2013

Segunda revisión establece los requisitos que se deben cumplir para el TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS.

1.2.13 NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN 2841 2014-03

GESTIÓN AMBIENTAL, ESTANDARIZACIÓN DE COLORES PARA RECIPIENTES DE DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, establece los colores para los recipientes de depósito y almacenamiento temporal de residuos sólidos con el fin de fomentar la separación en la fuente de generación y la recolección selectiva.

Respecto de la competencia de PORTOPARQUES EP en la gestión de desechos sanitarios en el cantón Portoviejo:

1.1.1 ORDENANZA QUE REGULA LAS CONDICIONES SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA RELACIONADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESECHOS SANITARIOS PARA EL CANTÓN PORTOVIEJO.

Artículo 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo para regular la gestión integral externa y el adecuado manejo de los desechos sanitarios; en 1o referente a la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final, generados por los establecimientos de servicios de salud.

Artículo 3. Competencia.- El GADM Portoviejo, a través de acto normativo delegó la competencia de los desechos sanitarios y/o infecciosos a la Empresa Pública Municipal PORTOPARQUES EP, de conformidad a las clasificaciones y los lineamientos dispuestos por la Autoridad Ambiental Nacional y la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Esta delegación comprende la recolección externa, transporte diferenciado, debido tratamiento y disposición final de los desechos.

Artículo 4. Modalidad de gestión.- Es responsabilidad de PORTOPARQUES EP el control de la gestión integral externa y adecuado manejo de los desechos sanitarios de conformidad a la normativa legal vigente. El socio estratégico que fungirá como operador del servicio diferenciado, a quien PORTOPARQUES EP, autorizará para contratar las actividades de recolección externa, transporte diferenciado, tratamiento final y traslado al sitio de disposición final, de los desechos sanitarios tratados, tendrá la exclusividad de la prestación del servicio a los generadores de desechos y el correspondiente traslado dentro del cantón.

Las actividades del manejo externo de los desechos sanitarios generados, las ejecutará el operador del servicio diferenciado, bajo la modalidad de alianzas estratégicas que será gestionada por PORTOPARQUES EP. El manejo que comienza con la acción de recolección externa que implica receptar, pesar y retirar los desechos sanitarios, transporte diferenciado, tratamiento y disposición final, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

En el cumplimiento de la gestión integral externa de los desechos sanitarios, PORTOPARQUES EP o su gestor compartido externo, identifiquen incumplimiento a la normativa legal vigente en 1o correspondiente a la gestión integral externa de los generadores de desechos sanitarios, que deben llevar en el cantón se dará aviso inmediato a los organismos correspondientes, según sea el caso.

Artículo 11. Designación del operador del servicio diferenciado.-PORTOPARQUES EP, realizará la invitación a la presentación de ofertas para la contratación de un socio estratégico para la gestión integral externa de los desechos sanitarios, que consiste en la prestación del servicio integral de recolección externa, transporte diferenciado, debido tratamiento y disposición final en el cantón adoptando los procedimientos que al efecto determine su Directorio.

Artículo 12. Licencia Ambiental.- El Operador del Servicio de gestión integral, que realice la recolección externa, transporte diferenciado, tratamiento final disposición final de los desechos sanitarios generados en el cantón, deberá contar con la o las Licencias Ambientales respectivas otorgadas por la Autoridad Ambiental Nacional, para lo cual deberá cumplir con los criterios técnicos y disposiciones establecidas en la normativa ambiental vigente.

Artículo 13. Responsabilidad.- El Operador del servicio, asume las obligaciones en el campo técnico y jurídico del manejo externo de los desechos sanitarios generados en los establecimientos de servicios de salud, y los establecimientos públicos y privados. (...)

Artículo 37. Fijación de la tasa.- La base imponible de la tasa a cobrar a los establecimientos generadores de desechos sanitarios, se considera la siguiente tabla:

DESECHOS SANITARIOS Y/O INFECCIOSOS	
Unidad	Precio (USD)
Kg	2.10

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Entrada en vigencia la presente Ordenanza, la tasa por la prestación del servicio de desechos sanitarios, se implementará una vez que PORTOPARQUES EP realice los procesos de contratación del sector estratégico y cuente con todos los elementos para su eficaz cumplimiento.

SEXTA.- Una vez sancionada la presente Ordenanza, la Empresa Pública PORTOPARQUES EP, llevará a cabo la postulación de ofertas para la contratación del operador calificado para la gestión integral de desechos sanitarios, empleando los requisitos y procedimientos que determine su Directorio, y aplicando lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo".

1.1.2 REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ASOCIATIVOS DE LA EMPRESA PÚBLICA PORTOPARQUES EP

Art. 1.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para la aplicación de los mecanismos asociativos determinados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las condiciones de participación de PORTOPARQUES EP dentro del ámbito de la gestión de los servicios públicos y competencias a su cargo, estando facultada para suscribir todo acto o contrato permitido en el ordenamiento jurídico, para formalizar los acuerdos asociativos que sean pertinentes, con sujeción a los principios de legalidad, sostenibilidad, transparencia, igualdad, trato justo, y oportunidad.

Art. 3.- MECANISMOS ASOCIATIVOS. - Los mecanismos asociativos que podrá implementar PORTOPARQUES EP al tenor de las reglas y procedimientos establecidos en este Reglamento en concordancia con la Ley Orgánica de Empresas Públicas son: Alianzas estratégicas, consorcios, y Constitución de compañías de economía mixta sin perjuicio de cualquier otra forma de asociación permitida por el ordenamiento jurídico vigente y la doctrina del derecho administrativo.

Art. 4.- DEFINICIONES.- Para la implementación de este Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones.-

4.1. Alianza Estratégica.- Mecanismo en el que PORTOPARQUES EP resuelve ejecutar un proyecto asociativo con uno o más aliados estratégicos; sea para mejorar la calidad de un servicio público de su competencia, o para ampliar sus actividades en otros emprendimientos. El aliado estratégico asume parte de los riesgos de la ejecución del proyecto, mientras que PORTOPARQUES EP mantiene el dominio sobre los activos públicos y la categoría de ente de control de las obras y/o servicios a cargo de sus socios. Se formaliza a través de la suscripción de un contrato de alianza estratégica elevado a escritura pública.

4.7.- Oferente.- Persona natural o jurídica, pública, privada o de la economía popular y solidaria, nacional o extranjera que participa en un procedimiento de selección para el desarrollo de un proyecto asociativo.

4.9.- Procedimiento de selección.- Comprende las fases preparatoria y precontractual desde la aprobación del mecanismo por parte del Directorio hasta la adjudicación del oferente.

4.12.- Socio.- Término genérico que se refiere al aliado estratégico, asociado o consorciado dependiendo del mecanismo asociativo, sea este una persona natural o jurídica, pública, privada

o de la economía popular y solidaria, nacional o extranjera que ha sido seleccionado luego del procedimiento correspondiente y ha suscrito un contrato asociativo con PORTOPARQUES EP.

ART. 26.- APROBACIÓN DEL PROYECTO. - Emitido el informe de la Comisión Técnica, será puesto en conocimiento junto a los estudios de factibilidad del Gerente General quien, de considerarlo pertinente, lo aprobará mediante sumilla inserta y preparará el Expediente del Proyecto Asociativo al cual agregará un resumen ejecutivo previo a ponerlo en conocimiento del Directorio.

Si el Gerente General considera que en base al análisis de conveniencia el proyecto no es pertinente ni rentable para los intereses institucionales, emitirá una resolución motivada declarando el archivo del proceso.

Puesto el expediente del proyecto en conocimiento del Directorio, se tratará en la sesión inmediata siguiente, siempre y cuando sea presentado con 48 horas de antelación a la fecha prevista para su realización.

Durante la sesión respectiva, el Gerente General expondrá su resumen ejecutivo y absolverá las inquietudes planteadas por los directivos de la Empresa Pública. El directorio podrá solicitar ajustes al expediente del proyecto, para lo cual el Gerente General dispondrá a la comisión técnica y de ser el caso al proponente de la iniciativa particular verificarlos y llevarlos a efecto. Realizados los ajustes, se volverá a tratar el expediente del proyecto en la próxima sesión ordinaria del Directorio.

En caso de que el Directorio apruebe el proyecto, emitirá una resolución motivada que contendrá:

1. La autorización del mecanismo asociativo conforme al análisis de conveniencia del proyecto.
2. La disposición al Gerente General de iniciar la fase precontractual de concurso público o de selección directa.

DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA. - Para el caso de la selección del socio estratégico para la gestión integral externa de desechos sanitarios dispuesta en la ordenanza respectiva, se omitirá la formulación de la iniciativa señalada en este reglamento, y se establece un plazo máximo de 20 días a partir de la aprobación de este instrumento jurídico para que el Gerente General prepare los informes de factibilidad y la propuesta del mecanismo asociativo pertinente para su aprobación por el Directorio. La fase precontractual y contractual se regirán conforme a lo regulado en esta norma.

1.3 PROBLEMÁTICA ACTUAL

Uno de los problemas ambientales más severos a nivel mundial es la generación de desechos sólidos; de acuerdo con el informe presentado por el Banco Mundial, si no se adoptan medidas inmediatas en torno a la gestión de desechos sólidos, para el año 2050 se estima que la producción neta ascienda en un 70% con respecto a los niveles actuales.

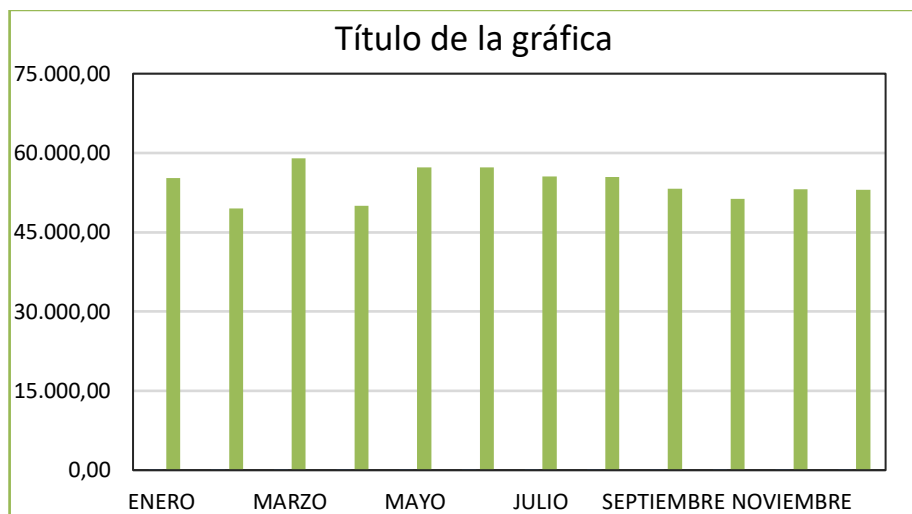
Los desechos provenientes de las actividades hospitalarias son los que han causado mayor preocupación a nivel global, regional y local, debido a que constituyen un riesgo para el ambiente y la salud humana.

En Ecuador, en el año 2018 se produjeron 14.877.953 Kg de desechos peligrosos infecciosos por parte de los establecimientos de salud a nivel nacional, del cual 53,43 % fue recolectado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y el 46,57 % por gestores ambientales acreditados. De este porcentaje de desechos peligrosos infecciosos que se sabe su disposición final y/o tratamiento el 40,97 % es dispuesto en celdas diferenciadas, el 26,89 % son inactivados mediante tratamientos y/o químicos, 20,43 % son incinerados y el 11, 71 % reciben otro tipo de tratamiento y/o disposición final. En 2020 el 78,6% municipios gestionaron de manera directa los residuos sólidos, a diferencia del 15,4% de GADM que lo gestionaron mediante algún tipo de mancomunidad, según datos proporcionados por el INEC, 2020.

En el caso del cantón Portoviejo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejerce la competencia exclusiva del servicio público de manejo y disposición de desechos sólidos, incluyendo los infecciosos y peligrosos a través de la Empresa Pública PORTOPARQUES EP.

Según información estadística disponible, al cierre de 2023 el GAD PORTOVIEJO recolectó y transportó en promedio mensual 54.186,92 kilogramos de desechos sanitarios, según la siguiente ilustración:

Gráfico No.1 Desechos Sanitarios Recolectados 2023



Fuente: GAD Portoviejo, año 2023

La administración municipal actual ha evaluado su propia capacidad frente a la demanda existente y futura, debido al sector de servicios médicos y sanitarios que produce esta clase de desechos en su jurisdicción, que se planifica continúe creciendo en virtud del proyecto del Clúster de Salud que se implanta en la ciudad, concluyendo que no cuenta con la experticia técnica para el manejo adecuado que se requiere conforme a la normativa reglamentaria específica. Así mismo, no cuenta con las autorizaciones administrativas correspondientes por parte de la autoridad ambiental nacional; el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, para el transporte, tratamiento y disposición final de este tipo desechos en el cantón Portoviejo; de modo que, son gestionados de manera inadecuada con tratamiento químico a través de una celda de seguridad y su servicio de recolección se efectúa con una unidad propia no calificadas.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Los desechos peligrosos se consideran en el Anexo B del Acuerdo Ministerial 142 publicado en Registro Oficial No. 856 de fecha 21 de diciembre de 2012, en la cual se expide los listados nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales, así como la necesidad de definirlos, es poder diferenciarlos de los comunes y darles un tratamiento diferenciado y especial. Los desechos peligrosos, según el Acuerdo Ministerial 026 publicado en Registro oficial No. 334 de fecha 12 de mayo de 2008, en la cual se definen como aquellos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos derivados de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo y que contengan algún compuesto con características reactivas, inflamables, corrosivas, infecciosas, o tóxicas, que represente un riesgo para la salud humana, los recursos naturales y el ambiente según las disposiciones legales vigentes. Las sustancias infecciosas contienen agentes patógenos como microorganismos (tales como las bacterias, virus, parásitos, y hongos) que causan enfermedades infecciosas en los animales o en los seres humanos.

El plan de gestión integral de los desechos sanitarios infecciosos- peligrosos está integrado por las siguientes fases: Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final. Para ejecutar la actividad que corresponda a cualquiera de las fases de gestión, se debe obtener previamente la autorización

administrativa ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional, según corresponda, considerando sus particularidades específicas y requisitos técnicos, conforme a lo establecido en la norma técnica emitida para el efecto, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental para la gestión de desechos peligrosos descrito en los Anexos B y C del Acuerdo Ministerial 026, sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones obligatorias expedidas en la autorización administrativa.

Conforme a la Constitución de la República y al marco jurídico nacional, particularmente el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y la Ley Orgánica de Salud, es responsabilidad institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Municipales, planificar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que requiera para realizar una recolección efectiva de los residuos, desechos no peligrosos y desechos peligrosos infecciosos generados dentro de su jurisdicción ya que son las administraciones públicas competentes de su manejo integral; por lo tanto, están obligados a fomentar alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías.

PORTOPARQUES EP acorde a sus atribuciones establecidas en su ordenanza constitutiva, le corresponde prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos estipulado en el Artículo 55, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cantón Portoviejo, por lo que ha resuelto aprovechar su capacidad asociativa con el objetivo de optimizar el sistema de gestión integral de aquellos catalogados como desechos infecciosos, peligrosos y/o sanitarios e su jurisdicción territorial.

Los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se refieren a la "CAPACIDAD ASOCIATIVA", determinándose que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales (ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades) y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, podrán constituir alianzas estratégicas. Para asociarse constituyendo empresas de economía mixta, se requerirá concurso público y para perfeccionar esta asociación, o la que se realice con otras empresas públicas, se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.

La Alianza Estratégica es un mecanismo de asociatividad en el que tanto la empresa pública como la empresa privada aportan sus diferentes capacidades, experiencia y fortalezas para la consecución de un fin común determinado, a través de una adecuada y equilibrada distribución de riesgos, condiciones contractuales claras, estabilidad y seguridad jurídica, que se plasman en un contrato de tracto sucesivo denominado Contrato de Alianza Estratégica.

1.5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto consiste en la selección de un socio estratégico que cuente con la experticia técnica y profesional; y la capacidad financiera suficiente para la recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios (infecciosos- peligrosos), que además permita el acceso a los medios y tecnologías avanzadas que por su complejidad inherente requiere el manejo integral de esta clase de residuos.

Este proyecto guarda relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 6 de las Naciones Unidas que indica: *"Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos"*, ya que la recolección y el adecuado manejo de desechos sanitarios vincula directamente al manejo de las competencias de Saneamiento Ambiental en el cantón Portoviejo.

1.6. ESTRATEGIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN

El mecanismo asociativo seleccionado y autorizado por el Directorio de la Empresa es el de alianza estratégica conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y al Reglamento para la aplicación de mecanismos asociativos de PORTOPARQUES EP, en la que el socio estratégico aportará a su cuenta y riesgo con los recursos materiales sean herramientas, instrumentos, vehículos o de cualquier otra índole; y, con la contratación del talento humano, tanto profesional como ocupacional, necesarios para la efectiva prestación del servicio objeto de la alianza.

La Alianza Estratégica deberá ejecutarse según lo establecido en las bases de concurso y en concordancia con el “Reglamento para la aplicación de los mecanismos asociativos de PORTOPARQUES EP”.

1.7. ASEGURAR LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

La información que genere la plataforma de gestión digital integral del ALIADO ESTRATÉGICO deberá ser remitida a PORTOPARQUES EP de manera oportuna, asegurando la transferencia de información.

1.8. MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE OFRECE PORTOPARQUES EP.

La Alianza Estratégica deberá ser congruente con los objetivos estratégicos de PORTOPARQUES EP y estará orientada a fortalecer su capacidad de gestión, su estrategia competitiva y la mejora en la prestación de servicios públicos. Al Aliado Estratégico, se le brindará todas las seguridades jurídicas, en virtud de las bases y/o términos de referencia del presente proceso el contrato que de este se desprenda y la normativa aplicable en vigencia.

1.9 ASEGURAR EL RETORNO DE LA INVERSIÓN AL PRIVADO

El proceso de gestión integral de desechos sanitarios estará a cargo de PORTOPARQUES EP.

La empresa PORTOPARQUES EP a través de la Dirección de Mantenimiento y Control de Desechos Infecciosos ha identificado la necesidad de buscar la mejor solución para cumplir lineamientos que exige la Autoridad Ambiental Nacional respecto a las competencias de gestión de desechos sanitarios (infecciosos-peligrosos) a través de la contratación de un gestor calificado para que brinde el servicio de Recolección Transporte, Tratamiento y Disposición Final de desechos sanitarios (infecciosos-peligrosos).

Por lo antes mencionado, y tomando en cuenta la necesidad actual se puede asegurar el retorno de la inversión al Aliado Estratégico, por medio del cobro del servicio brindado por la cantidad de kilogramos generados.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

2.1.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes especificaciones técnicas hace referencia al tipo de residuos recolectados, los cuáles pasaran a ser gestionados por la empresa Autorizada con su respectiva Licencia y la cual será parte de la alianza estratégica, a continuación, se detalla los códigos de los desechos para el servicio requerido:

Ítem	Descripción	Tipo de desecho	Código	Unidad
-------------	--------------------	------------------------	---------------	---------------

1	IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARQUES, CEMENTERIOS, ÁREAS VERDES, ZONAS DE RECREACIÓN Y ESPACIOS CULTURALES DE PORTOVIEJO "PORTOPARQUES EP" CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SANITARIOS (INFECCIOSOS PELIGROSOS) GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO	Cultivo de agentes infecciosos y desechos de producción biológica, vacunas vencidas o inutilizadas, cajas de Petri, placas de frotis y todos los instrumentos usados para manipular, mezclar o inocular microorganismos	Q.86.01	Kg
		Desechos anatómo-patológicos: órganos, tejidos, partes corporales que han sido extraídos mediante cirugía, necropsia u otro procedimiento médico.	Q.86.02	Kg
		Sangre, sus derivados e insumos usados para procedimientos de análisis y administración de los mismos.	Q.86.03	Kg
		Fluidos corporales	Q.86.04	Kg
		Objetos cortopunzantes que han sido utilizados en la atención de seres humanos o animales; en la investigación, en laboratorios y administración de fármacos	Q.86.05	Kg
		Cadáveres o partes anatómicas de animales provenientes de clínicas veterinarias o que han estado expuestos a agentes infecciosos en laboratorios de experimentación.	Q.86.06	Kg
		Material e insumos que han sido utilizados para procedimientos médicos y que han estado en contacto con fluidos corporales.	Q.86.07	Kg
		Fármacos caducados o fuera de especificaciones	Q.86.08	Kg
		Desechos químicos de laboratorio, químicos caducados o fuera de especificaciones	Q.86.09	Kg
		Desechos biopeligrosos activos resultantes de la atención médica prestados en centros médicos de empresas	NE-10	Kg
		Desechos biológicos infecciosos no desactivados: gasas, apósitos, guantes, etc.	M.75.02	Kg
		Objetos cortopunzantes contaminados con sustancias peligrosas o secreciones	M.75.03	Kg
		Fármacos caducados o fuera de especificaciones	M.75.04	Kg
		Otro tipo de desechos		Kg

Las actualizaciones futuras de este listado nacional, debe contemplar su incorporación al manejo por parte del aliado.

2.1.1. Especificaciones técnicas de los vehículos de recolección:

DESCRIPCIÓN	USO DE LOS VEHÍCULOS	CAPACIDAD
<p>Dos camiones tipo furgón los cuales deben estar habilitados para la recolección y transporte de desechos peligrosos infecciosos, su utilización se sujetará a las necesidades de operación.</p> <p>Identificación según tipo de residuo e identificación de la empresa recolectora de desechos, GAD de Portoviejo, PORTOPARQUES EP.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cierre hermético para garantizar la estanqueidad, es decir, tener la capacidad de contener derrames que ocurrir al interior (evitar fugas). - Furgón con ventilación adecuada. - Cintas reflectivas para mejorar la visualización nocturna de vehículo. - Sistema de comunicación: disponibilidad de celular y rastreo satelital. - Extintor contra incendios y botiquín de primeros auxilios. - El furgón debe contar con un sistema de refrigeración, sistema de iluminación (luces led) en las puertas posteriores para facilitar la carga y descarga de los desechos en los distintos establecimientos generadores de desechos infecciosos, sistema de control de derrames de líquidos (captación y almacenamiento de lixiviados). - Deberá contar con triángulos de seguridad, extintor y demás implementos de seguridad, así como implementos de limpieza tales como desinfectantes, escobas, recipientes con agua para solucionar posibles derrames de líquidos en la vía pública. - Tres años de antigüedad. 	<p>Destinado para la recolección de los establecimientos.</p>	<p>Acorde a las necesidades de la operación mínimo de 3.50 Toneladas.</p>
<p>Un camión (back) tipo furgón el cual debe de cumplir con las necesidades de la operación, el cual será utilizado en el caso de requerirse ya sea para abastecer la capacidad de carga del camión principal o para suplir una contingencia producida durante la operatividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tres años de antigüedad. 	<p>Destinado para la recolección de los establecimientos</p>	<p>Acorde a las necesidades de la operación</p>

Los vehículos deberán cumplir estar adaptados según la Norma Técnica NTE-INEN 2266 y los lineamientos presentes y futuros definidos por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica en su normativa correspondiente; además, debe contar con la licencia ambiental vigente y estar al día con todos los cumplimientos de sus obligaciones ambientales para su operatividad registrado por el Aliado Estratégico denominado como Gestor Ambiental calificado.

El supervisor del proyecto del Aliado Estratégico y los choferes de los vehículos contratados deberán disponer de teléfono celular con cámara y su número de contacto deberá ser facilitado al Administrador del Contrato, funcionarios que intervengan en el proceso y en la oficina de Atención al Cliente de PORTOPARQUES EP.

Para efectuar el control del kilometraje recorrido diariamente por cada uno de los vehículos, el Aliado Estratégico deberá contratar el servicio de monitoreo y geolocalización satelital que disponga de mapas

ruteables de alta calidad e información en tiempo real, el mismo que permitirá al Administrador del Contrato obtener la siguiente información:

- Seguimiento en tiempo real.
- Mapas satelitales actualizados.
- Seguimiento en línea de rutas.
- Historial del recorrido.
- Ruteo punto a punto.
- Análisis de velocidades.
- Estadísticas por viaje en tiempos y distancias.
- Impresión de reportes diarios de las distancias recorridas por cada vehículo.

De ser el caso, se deberá presentar la carta de compromiso de arrendamiento o el compromiso de compraventa del vehículo propuesto. Mismo que debe estar listo u operativo para su uso inmediato, es decir, una vez suscrito el contrato.

En caso de existir un aumento en la generación de desechos peligrosos infecciosos, de aumentar las rutas de recolección y Transporte, o de existir el incremento respecto al número de establecimientos generadores, será responsabilidad del Aliado Estratégico analizar el aumento del número de vehículos y las características del mismo para brindar el servicio. Esto, estará sujeto a una revisión del valor a ser cancelado por parte de PORTOPARQUES EP.

2.1.1.1.Requerimientos técnicos

De acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica NTE-INEN 2266: Transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos (y sus actualizaciones futuras), los vehículos dedicados al transporte de materiales peligrosos deben cumplir con un mínimo de características especiales:

- El tipo, capacidad y dimensiones de sus carrocerías deben contar con una estructura que permita contener o estibar el material peligroso de tal manera que no se derrame o se escape.
- Deben contar con compuertas de emergencia y mantenimiento, así como también de indicadores gráficos, luces reglamentarias y sistemas de alarma, aviso en caso de accidentes y sistema de comunicación para emergencias.
- Deben disponer de un KIT de emergencia para control de derrames o rotura de fundas.
- Deben tener los dispositivos que le permitan situar los rótulos para la identificación de los materiales peligrosos que transporta.
- El vehículo debe contar con un dispositivo sonoro o pito, que se active en el momento en que se encuentre en movimiento de reversa.
- Todas las partes metálicas del vehículo deben mantener continuidad eléctrica a fin de asegurar una adecuada descarga a tierra, mediante cables flexibles conectados eléctricamente a las partes metálicas, atornillados y conectados a puntos metálicos limpios y pulidos que evidencien buena conductividad eléctrica.
- Deben estar equipados con parachoques frontal, posterior y laterales, respetando los diseños originales del fabricante, para evitar que otros vehículos choquen directamente.

2.1.1.2.Capacidad

De acuerdo con la carga y el número de establecimientos que se deben cubrir, el requerimiento mínimo es de un (1) vehículo/camión tipo furgón con refrigeración para prestar el servicio de recolección y transporte de desechos peligrosos infecciosos. En caso de que la capacidad logística no cubra la demanda o exista un incremento en la generación de desechos peligrosos infecciosos y/o de

generadores, el Aliado Estratégico deberá disponer de la capacidad logística necesaria para cubrir la demanda y/o su incremento.

2.1.1.3. Características especiales

- El camión estará conformado por un furgón refrigerado completamente cerrado, con puertas posterior y lateral, herméticas, con una superficie lisa, con ángulos sanitarios, que permitan su fácil lavado, y recolección de lixiviado.
- Cada vehículo deberá contar con la simbología del tipo de desechos que se transporta.

2.1.2. Especificaciones técnicas de equipos adicionales de logística:

Deberá contar con dos balanzas electrónicas colgantes (una para cada vehículo) con una capacidad mínima de 200 kg. Estos equipos deberán ser calibrados anualmente, por laboratorios acreditados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano. Es responsabilidad del Aliado Estratégico el gestionar dicha calibración y entregar los certificados emitidos por el INEN al Administrador del Contrato.

Dos (2) celulares tipo SMARTPHONE y sistema de impresión móvil, para el ingreso en tiempo real de los pesos recolectados a los generadores durante el recorrido diario. PORTOPARQUES EP deberá tener acceso al Sistema Digital de Trazabilidad de los desechos que el Aliado Estratégico recolectará para el respectivo control del servicio.

Equipos e Instrumentos	Balanzas electrónicas
Cantidad	Dos(2)
Características	Bascula pesaje electrónicas colgantes con una capacidad mínima de 200 kg. Nueva y con certificación de calibración.
Condiciones	Estos equipos deberán ser calibrados anualmente, por laboratorios acreditados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano.

Equipos e Instrumentos	Comunicación celular
Cantidad	Dos (2)
Características	Conexión permanente voz y datos, smartphone de mínimo 6 pulgadas, con 6 GB de RAM y con cámara de alta definición, acorde a las características requeridas para la correcta ejecución de las actividades.

Equipos e Instrumentos	Impresora Portátil Inalámbrica
Cantidad	Dos (2)
Características	Conectividad multifunción, con puertos USB, acorde a las características requeridas para la correcta ejecución de las actividades.

2.2.METODOLOGÍA DE TRABAJO

El Plan de Gestión Integral de los Desechos Peligrosos Infecciosos integra las fases de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, el cual es un servicio básico, ininterrumpido que debe darse a todo el cantón Portoviejo, para lo cual el Aliado Estratégico se regirá de manera estricta a las normas, ordenanzas, acuerdos ministeriales, reglamentos y demás Normativa Ambiental Vigente en el Ecuador que tenga relación directa e indirecta con la prestación de este servicio.

El presente proyecto será ejecutado en el Cantón Portoviejo tanto en sus zonas urbanas como rurales, en el caso de que PORTOPARQUES EP llegue a establecer convenios para brindar el servicio, donde los desechos peligrosos infecciosos generados por los diferentes establecimientos de salud públicos o privados, deben ser diferenciados, clasificados y depositados en recipientes resistentes de color rojo acorde a la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2841 y la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266 para este tipo de desechos, los mismos que serán depositados sin sobrepasar la capacidad máxima de peso y volumen por recipiente acorde a lo establecido por la Autoridad Sanitaria, siendo estas actividades responsabilidad exclusiva del generador mediante la denominada gestión interna.

El Aliado Estratégico deberá cumplir con la gestión externa detallada a continuación:

2.2.1.Oficina Administrativa y Operativa del Aliado Estratégico

El Aliado Estratégico dispondrá del espacio que este requiere para realizar actividades administrativas y operativas, es decir para iniciar procesos de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos peligrosos infecciosos; este lugar deberá contar con lo siguiente:

- Oficina para personal Administrativo y operativo.
- La oficina deberá ser implementada inmediatamente en la ciudad de Portoviejo y deberá estar totalmente operativa en un plazo máximo de 90 días calendario, posterior a la firma del contrato. Durante este periodo, el Aliado Estratégico podrá brindar el servicio desde una base provisional.

2.2.2.Recolección

Las actividades inician en las oficinas del Aliado Estratégico encargado de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Desechos Peligrosos Infecciosos, esta actividad inicia con control del personal, verificación del Equipo de Protección Personal, inducciones de seguridad e higiene en el trabajo, revisión vehicular, documentos habilitantes como licencia tipo E vigente y certificado de aprobación vigente para transporte de materiales peligrosos y distribución de rutas, horarios y frecuencias, esta última dentro del horario de trabajo del Aliado Estratégico.

El personal del Aliado Estratégico que prestará el servicio de la Gestión de Desechos Peligrosos Infecciosos recolectará y transportará los Desechos Peligrosos Infecciosos que hayan sido segregados en la fuente es decir en cada uno de los establecimientos que generen este tipo de desechos. El Aliado Estratégico verificará el estado de cada recipiente, que cuente obligatoriamente con el respectivo: etiquetado, rotulación, diferenciación, clasificación, fecha de generación y peso en sus respectivos recipientes sin ser compactados, cumpliendo con lo establecido en la Normativa Ambiental Vigente, siendo responsabilidad de cada generador la gestión interna. Una vez que hayan sido verificados procederán a pesarlos en la balanza, registrar los pesajes en el Sistema Informático de Trazabilidad de Desechos Peligrosos Infecciosos del Aliado Estratégico, generar el registro digital y manifiesto único de entrega física y/o digital, la cual deberá contar con las firmas físicas y/o digitales de responsabilidad que se generarán en los implementos electrónicos requeridos para este proceso, tanto del generador como del transportista, con las firmas indicadas y sellos de responsabilidad correspondientes, se emitirá el

documento de constancia de la recolección; dicho documento deberá detallar el nombre del establecimiento, la ubicación y el peso recolectado. Finalizado este paso serán embarcados y transportados a su disposición final, concluida esta fase el Aliado Estratégico deberá entregar el certificado de destrucción al generador y al administrador de contrato.

De acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica NTE-INEN 2266: Transporte, Almacenamiento y Manejo de Materiales Peligrosos, las operaciones y condiciones de carga y descarga se describen a continuación

2.2.3. Operaciones de carga y descarga

- Todo el personal que intervenga en la carga, transporte y descarga de materiales peligrosos debe estar bien informado sobre el peligro potencial que enfrenta, y debe utilizar el equipo de seguridad (personal o individual) para todas las maniobras.
- Todas las operaciones de carga y descarga, almacenamiento, inspección o verificación, deben ser realizadas por el personal técnico autorizado con los equipos de protección necesarios para este fin.
- Se debe verificar que las cantidades y tipos de materiales entregados están de acuerdo con el Manifiesto Único.
- Antes de la carga o durante ella, todas las fundas deben inspeccionarse para verificar su hermeticidad y para advertir la posible iniciación de fugas.
- La limpieza de los vehículos y contenedores deberá realizarse en el lugar de descarga de los desechos peligrosos infecciosos con abundante agua y una solución desinfectante de efectividad equivalente.

2.2.4. Condiciones de carga

Diariamente, previo al inicio de la ruta de recolección, el conductor del vehículo debe cumplir con la siguiente revisión:

- a. Verificar el correcto estado y funcionamiento óptimo del vehículo que debe incluir como mínimo los siguientes elementos (neumáticos, parabrisas, luces, identificación y señalización del vehículo, tanque de combustible y kit de derrames), en cumplimiento a la normativa vigente ambiental.
- b. Colocar adelante, atrás y en los costados del vehículo, señalizaciones que indiquen que se está procediendo a la carga de desechos peligrosos infecciosos.
- c. Verificar la inexistencia de fugas o derrames provenientes de las fundas a ser cargados en el vehículo, de presentarse este evento se procederá al cambio de envase, etiquetado y transporte cumpliendo la normativa, así como de la desinfección del sitio del evento.
- d. No comer, beber o fumar durante todas las actividades que impliquen el manejo de materiales peligrosos infecciosos.
- e. Abastecer de combustible al vehículo antes de iniciar la ruta de recolección.

2.2.5. Condiciones de descarga

En la operación de descarga de los desechos peligrosos infecciosos todo el personal operativo debe proceder con suma atención respetando en todo momento los siguientes requisitos mínimos:

- a. Antes de proceder a la descarga, realizar una inspección física de toda la parte externa del vehículo para verificar la existencia de fugas, escurrimientos, señales de impacto, desgaste, sobrecalentamiento de una o varias partes del vehículo y que pudiesen afectar a la carga.

- b. Todo el personal involucrado en la descarga debe utilizar el equipo de protección personal necesario.
- c. Durante el proceso de descarga, se debe evitar que el material se derrame o se escape. Evitar también rozamientos o cualquier otra situación que ocasione derrames.
- d. Todo el personal que efectúe maniobras de descarga de desechos peligrosos debe contar con adiestramiento adecuado y conocimiento sobre los materiales que maneja.
- e. Para la descarga se debe colocar la señalización pertinente que dé aviso del peligro.
- f. El personal involucrado en las actividades de descarga, así como aquel que se encuentre en las cercanías del área, no debe ingerir alimentos, beber, ni fumar.
- g. En caso de derrame de material en el interior del transporte, se debe limpiar y recolectar inmediatamente, para evitar que llegue al suelo y producir contaminación.
- h. Para efectos de limpieza de derrames, el transportista es responsable de que el vehículo cuente con materiales e implementos de recolección (palas, escobas, bolsas plásticas de alta resistencia, material absorbente, desinfectantes, entre otras).
- i. Los implementos y materiales utilizados para la limpieza no deben descartarse libremente, deberán ser mantenidos hasta el destino final de la carga, donde se dará disposición final.
- j. Finalmente se debe verificar que la cantidad declarada en el proceso de carga sea igual a la que se descarga.

2.2.6. Manifiesto Único de Entrega de Desechos Peligrosos Infecciosos y Certificado de Destrucción.

El Aliado Estratégico entregará Manifiestos Únicos de entrega, misma que es el acta de entrega y recepción que crea la cadena de custodia para la transferencia de los Desechos Peligrosos Infecciosos entre las fases de gestión como son recolección, transporte, tratamiento y disposición final. El Aliado Estratégico en las fases de la Gestión de los Desechos Peligrosos Infecciosos, deberá intervenir en la formalización del manifiesto único y custodiarlo ya que es un documento oficial emitido por la Autoridad Ambiental Nacional. En este caso es el documento con el que se controlarán los movimientos de este tipo de desechos en el cantón Portoviejo.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Interministerial 323 publicado en Registro Oficial 450 de 20 de marzo de 2019 emitido por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud Pública, todo movimiento de desechos peligrosos infecciosos, con excepción de los desechos y/o residuos no peligrosos, deberá contar con el Manifiesto Único de entrega (*Formato establecido en el Acuerdo Ministerial 026 que expide los procedimientos para Registro de generadores de desechos peligrosos, gestión de desechos peligrosos previo al licenciamiento ambiental, y para el transporte de materiales peligrosos*), el cual deberá contar con firmas y sellos de responsabilidad del generador, transportista y destinatario en cada una de las fases de la gestión.

El generador deberá cumplir con lo siguiente:

El generador/ usuario deberá poseer el permiso otorgado por la Autoridad Ambiental y/o Autoridad Sanitaria Competente en base a las obligaciones que derive el caso, de acuerdo con lo que exige la normativa vigente y futura, contar con el formato de Manifiesto Único y cronograma de recolección.

El Aliado Estratégico deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Firmar y sellar el Manifiesto Único de Entrega en su parte pertinente para el transportista y destinatario en cada entrega de Desechos Peligrosos Infecciosos, el generador conservará el original y se entregará una copia al gestor y otra copia al administrador de contrato.

- b. El destinatario deberá emitir los certificados de destrucción y entregará el al administrador de contrato quien será el encargado de distribuir a cada uno de los generadores.

El generador conservará el Manifiesto Único de entrega suscrito por quienes intervienen en el proceso de gestión externa, mientras que el Aliado Estratégico (transportista) y el gestor conservarán una copia de dicho documento. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que realice el tratamiento externo de desechos peligrosos infecciosos, se registrará en el Manifiesto Único de entrega, que contará de forma obligatoria con todos los datos en él requeridos.

Los Certificados de Destrucción deberá ser entregados obligatoriamente por el Aliado Estratégico en la fase de tratamiento y disposición final de los Desechos Peligrosos Infecciosos, en formato físico y/o digital, al administrador de contrato de PORTOPARQUES EP, posteriormente este enviará a cada uno de los generadores conforme sus procesos de cobro.

2.2.7. Transporte

El Aliado Estratégico deberá realizar el transporte de los desechos sanitarios (infecciosos-peligrosos) en el Cantón Portoviejo, conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental respectiva obtenida para su efecto y cumplir con los siguientes requisitos:

- El personal auxiliar deberá presentar la Certificación de haber cumplido la inducción de seguridad que abarque los temas específicos de su operación.
- Presentar la Certificación de haber aprobado el curso de manejo de desechos peligrosos otorgado por la Autoridad Ambiental Nacional de todos los conductores mismo que deberá estar vigente.
- Todos los vehículos deberán de contar con un sistema de rastreo satelital, con el fin de verificar el cumplimiento de las rutas preestablecidas y servicio de internet para la comunicación, ante cualquier eventualidad o reclamo.
- El personal encargado del transporte debe cumplir con frecuencias y horarios que hayan sido aprobados por el Administrador de Contrato de PORTOPARQUES EP, y sean técnicamente óptimas, sin superar la jornada regular de trabajo.
- Kit de emergencia. - todos los vehículos deberán de contar con herramientas para manipulación de este tipo de desechos, como mínimo con: escobas, palas anticorrosivas, material desinfectante, un mínimo de 20 fundas rojas y un botiquín de primeros auxilios.
- Todo vehículo para la prestación del servicio debe ser operado como mínimo por dos personas que son el conductor y al menos un auxiliar.
- En caso de daños, fallas y/o accidentes del vehículo en ruta, el conductor llamará a la empresa pertinente garantizando el manejo de la carga dentro de normas técnicas, de igual manera debe informar inmediatamente el daño y la presencia de materiales infecciosos a las autoridades competentes, para lo cual el Aliado Estratégico deberá de contar con seguros a todo riesgo, seguro hacia terceros y seguro ambiental.
- Mientras la carga permanezca en el vehículo debe proporcionarse enfriamiento a través de un mecanismo acorde al material que se transporta, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica NTE-INEN 2266.
- Los conductores deben cumplir estrictamente todas las regulaciones de tránsito vigentes y poseer en los vehículos todas las herramientas necesarias para un buen funcionamiento.

El transporte de los desechos sanitarios recolectados será acorde a la capacidad volumétrica del camión hasta la Planta de Tratamiento del Aliado Estratégico.

2.2.8. Rutas, horarios y frecuencia de recolección

Con el fin de brindar el servicio de gestión integral de desechos sanitarios (infecciosos-peligrosos) en el

Cantón Portoviejo tanto para las parroquias urbanas y rurales, tomando en cuenta la movilidad, las actividades comerciales, el tiempo de intervención en cada establecimiento generador, la velocidad en el traslado, la distancia de las rutas y las zonas de mayor afluencia, para cumplir con todos los establecimientos generadores de desechos sanitarios (infecciosos-peligrosos), PORTOPARQUES EP presentará las rutas, horarios y la frecuencia de cada una de ellas como data inicial, para que el aliado estratégico conforme a su diseño, criterio y acuerdos llegados en el contrato, pueda proponer y reestablecer el diseño de recolección para la aprobación de la empresa contratante, respetando el horario de trabajo establecido por el aliado estratégico.

Las rutas, horarios y frecuencias de recolección propuesto por el Aliado Estratégico deberán ser presentadas en los primeros 120 días de labores y deberán ser aprobadas por el Administrador del contrato de PORTOPARQUES EP, y/o optimizadas según criterio técnico por parte Supervisor y/o Coordinación del Aliado Estratégico.

Una vez finalizada la recolección en cada uno de los centros de generación, el Aliado Estratégico elaborará la guía de remisión y manifiesto único con la totalidad de los desechos recolectados, diferenciando las cantidades, unidades y tipos de desechos.

El Administrador del Contrato en conjunto con el Aliado Estratégico podrán realizar las variaciones o ajustes que sean del caso, tanto en la ruta de recolección como en los horarios, (basados en un criterio único por parte de los solicitantes y canalizados por el administrador del contrato), previa comunicación, luego de la verificación de que en la práctica se justifique la óptima utilización del personal y equipo contratado. Si el número de establecimientos de salud se incrementa y por ende las longitudes de las rutas diarias varían, el Administrador del Contrato realizará los ajustes que sean del caso.

Con respecto a la supervisión interna de las operaciones, sin perjuicio del control externo, el Aliado Estratégico deberá mantener durante toda la jornada del servicio el sistema de control interno que permita vigilar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo. Para realizar tal labor, el Aliado Estratégico deberá poseer vehículo controlado con rastreo satelital y sistemas de comunicación, que se encuentre monitoreando permanentemente el servicio de recolección y evacuando reclamos puntuales de la ciudadanía; sistemas que podrán ser revisados, supervisados por el Administrador del Contrato y/o Supervisor de la Dirección de Aseo de PORTOPARQUES EP.

2.2.9. Tratamiento

El tratamiento, deberá cumplir los estándares máximos permisibles establecidos para microorganismos determinados por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Para tal efecto, el aliado estratégico, deberá contar con instalaciones adecuadas con la capacidad suficiente para tratar los desechos sanitarios, generados en los establecimientos de servicios de salud y los establecimientos públicos y privados en el cantón.

El Aliado Estratégico deberá transportar los desechos sanitarios (infecciosos- peligrosos) recolectados hacia su Planta de Tratamiento, en caso de contingencia por saturación de su capacidad en su Planta de Tratamiento, u otros eventos, los desechos podrán ser gestionados con un Aliado Estratégico, dicho traslado no deberá representar un aumento en los precios establecidos en el contrato. El Aliado Estratégico deberá presentar la metodología y la disponibilidad del(os) vehículo(s) que se utilizará(n) para el transporte de los desechos peligrosos infecciosos hasta su Planta de Tratamiento, la cual deberá cumplir con todas las normas ambientales y de calidad.

Tratamiento térmico

Se entiende por tratamiento térmico, al procesamiento de desechos en cualquier sistema o equipo fijo o móvil que involucre un proceso de combustión a altas temperaturas.

El sistema implementado debe garantizar el tratamiento de todos los desechos peligrosos infecciosos que incluyen: desechos infecciosos, anatomopatológicos, químicos (caducados o fuera de especificaciones) farmacéuticos (medicamentos caducados, fuera de especificaciones y parcialmente consumidos, dispositivos médicos).

Tratamiento de esterilización

Esterilización: cualquier proceso que elimina agentes transmisibles de una superficie, equipo, artículo de comida o medicamento, o medio de cultivo biológico. Existen diversos métodos para lograr la esterilización; mediante la aplicación de calor, productos químicos, irradiación, alta presión o filtración.

2.2.10. Disposición final

Desechos provenientes de tratamiento térmico: Cenizas

La ceniza obtenida como resultado del proceso térmico, deberá ser encapsulada teniendo en cuenta las condiciones operativas previas que se mencionan a continuación:

- Muestreo y caracterización de los desechos del proceso térmico. Se busca determinar la composición química de las cenizas y las características físicas de los mismos. Para esto se contará con la asistencia de un Laboratorio acreditado por el SAE para los ensayos respectivos. La periodicidad de los ensayos será coordinada con el Administrador de contrato.
- Formación de morteros o adoquines (mezcla ceniza y cemento) para realizar pruebas de lixiviación, adsorción de agua, flexibilidad y rotura, fraguado entre otras.

Luego de realizar los ensayos respectivos, y principalmente al determinar que no existe lixiviación, se procederá a usar la ceniza como aditivo para la fabricación de pisos, postes, adoquines, etc. A este proceso se le conoce como “encapsulación o inertización de desechos peligrosos”.

Desechos provenientes del proceso de esterilización:

Como el proceso de esterilización por autoclave u horno microondas no dispone de un alto porcentaje de reducción del volumen de desechos, normalmente se requiere de un amplio sitio de disposición final donde el desecho esterilizado deberá ser dispuesto bajo normas técnicas propias de un relleno sanitario, en celdas de seguridad

2.2.11. Requerimiento de uso de equipo de protección personal

El Personal administrativo y operativo del Aliado Estratégico deberá contar con ropa de trabajo (uniforme de ser el caso) y Equipo de Protección Personal correspondiente para brindar este servicio, contando con todas las protecciones necesarias para salvaguardar su salud e integridad personal. Todo el personal que manipuló los desechos sanitarios aplicarán y utilizará las medidas de protección personal de acuerdo con el riesgo que generó el desecho manejado en las diferentes fases de su gestión. Se utilizará como mínimo lo detallado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	IMAGEN	CARACTERÍSTICAS	USO
--------------------	---------------	------------------------	------------

Buzo de manga larga		Buzo manga larga adecuado para las actividades diarias de labores como: recolección, transporte manual y tratamiento de desechos.	Labores diarias de recolección, transporte manual y tratamiento de desechos
Pantalón jean		Pantalón jean adecuado para actividades diarias de labores como: recolección, transporte manual y tratamiento de desechos	Labores diarias de recolección, transporte manual y tratamiento de desechos
GUANTES		Guantes de protección contra cortes. Ofrece tres veces la protección contra pinchazos ligeros y cómodos, libres de silicón, buena protección química contra salpicaduras de productos químicos diluidos y guantes (anti pinchazos) de alta resistencia a la tensión con palma de carnaza.	Labores diarias de recolección y tratamiento
PROTECCIÓN VISUAL		Gafas en policarbonato, visión panorámica	Labores de recolección, transporte manual y tratamiento de desechos
CALZADO		Bota con punta y lámina de acero, plantilla interna antibacterial, planta antideslizante termoplástica de poliuretano, planta anti punzante, resistente, calzado de color negro.	Labores normales de recolección, tratamiento y demás tareas de servicios generales
PROTECCIÓN RESPIRATORIA		Mascarilla media cara propia para la gestión, con filtro para Partículas y Niveles Molestos de Ozono, Gases y Vapores	Labores de recolección y tratamiento de desechos
TRAJE TYVEK		El traje tyvek son de uso limitado y están diseñados para brindar protección ante aerosoles líquidos, spray, y salpicaduras leves. Este aprobado como un producto de Diseño Complejo. Ofrece protección para (Salpicaduras Limitadas y Partículas).	Labores de descarga de desechos

Todo el personal que labore para el Aliado Estratégico deberá de contar con el seguro que nos exige la ley, además de un seguro o póliza de vida y accidentes personales privado que deberá estar vigente para el inicio de actividades.

2.2.12. Capacitación al personal

Para brindar un óptimo servicio y prevenir una emergencia ambiental o salubre, el Aliado Estratégico deberá capacitar y formar al personal que presta sus servicios.

2.2.13. Seguridad Industrial e Higiene Laboral

Los empleados y personas mencionadas deberán, en caso de ser necesario, ser inmunizados y recibir tratamiento profiláctico contra los vectores epidemiológicos y las enfermedades de la zona.

El Aliado Estratégico deberá afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a todo el personal nacional y/o extranjero que forme parte del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes.

A través de las autoridades de salud de la zona se realizarán exámenes semestrales al personal que trabaje en el servicio, a fin de prevenir posibles epidemias o enfermedades infecto-contagiosas, poniendo énfasis en enfermedades diarreicas características del área y de nuevas infecciones de fácil contagio.

El Aliado Estratégico deberá realizar los exámenes pre-ocupacionales, ocupacionales y post-ocupacionales, según sea el caso, a todo el personal asignado a la ejecución de la prestación del servicio, bajo su responsabilidad y a su costo. La periodicidad de los exámenes ocupacionales deberá ser establecida por el Aliado Estratégico y aprobado por el Administrador de Contrato de PORTOPARQUES EP. En los exámenes deberán constar lo siguiente:

- Vacuna contra la Hepatitis B
- Vacuna antitetánica (5 dosis; día 1, al mes, a los 3 meses, a los 6 meses y al año)
- Vacuna contra la tifoidea
- Vacuna antigripal (la CEPA del año en curso)
- Y otras sepsas o infecciones que se puedan presentar.

2.2.14. Señalización

- Colocar todas las señalizaciones informativas en los carros destinados a la recolección y transporte de desechos infecciosos.
- Asegurarse que la señalización exterior sea visible tanto en el día como en la noche, para lo cual deberá ser realizada con material reflectante, o debe estar ubicada en un lugar que posea buena iluminación.
- Colocación de señales restrictivas aplicables en las instalaciones.
- Colocación de señales de advertencia aplicables en las instalaciones.

2.2.14.1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo

Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de manera periódica de los vehículos y equipos, que recolectan, transportan y manejan los desechos sanitarios (infecciosos- peligrosos), para controlar y reducir en lo posible las emisiones de los gases de combustión que éstos producen, derrames o cualquier otro incidente a producirse por el manejo de este tipo de desechos.

Se realizarán chequeos diarios antes de iniciar actividades esto con el fin de evitar cualquier mal funcionamiento que pudiera detener el proceso.

2.2.15.ATENCIÓN A USUARIOS:

Se prestará el servicio de atención a los usuarios mediante una línea telefónica y/o de correo electrónico empresarial. La atención será de lunes a viernes de acuerdo con el horario de operación del Aliado Estratégico.

La atención al usuario incluye la información relacionada con: manejo de desechos sanitarios y otros desechos peligrosos basado en los reglamentos y normativas vigentes, solventar dudas e inquietudes, coordinar y programar recolección, establecer horarios y frecuencias de recolección, solución a imprevistos y requerimientos, información de los requisitos para acceso en forma legal al servicio.

En caso de que se presente alguna novedad con cualquier usuario y esta no pueda solventar directamente por el Aliado, se deberá notificar inmediatamente a PORTOPARQUES EP por medio electrónico.

2.2.16.PLATAFORMA DE GESTIÓN DIGITAL INTEGRAL.

- El sistema deberá permitir el registro de la cantidad de desechos gestionados, ingresando el lugar, la fecha y la hora de la recolección que evidencie la constancia del cumplimiento de cada tarea.
- El sistema deberá proveer trazabilidad y seguimiento, generando información en tiempo real, además de permitir la visualización de la gestión de recolección a través de reportes, en plataforma web y móvil.
- Además, debe permitir que los servidores de PORTOPARQUES EP accedan de forma directa al sistema para la supervisión, vigilancia y/o control de la gestión que se realiza.
- El sistema deberá permitir la entrega de información consolidada a PORTOPARQUES EP acorde a los requerimientos legales.
- El sistema deberá permitir que las funcionalidades estén disponibles o no de acuerdo a “Roles y/o Perfiles”. Estos Roles podrán asignarse a individuos o grupos de individuos.
- El sistema de base de datos deberá ser operacional para diseño y programación de base de datos de tipo relacional. Deberá permitir conectarse múltiples usuarios y utilizarlo al mismo tiempo.
- La aplicación móvil deberá poder funcionar en modo “connection-less” con la capacidad de poder sincronizar los datos automáticamente con la base de datos del servidor central ni bien detecte conexión 3G/4G o WIFI.
- La plataforma móvil debe garantizar que el registro se resguarde en el dispositivo tenga o no señal de datos móviles o red de datos wireless.
- En caso de considerar necesario, PORTOPARQUES EP podrá solicitar al proveedor la realización de cursos de capacitación para los usuarios, los cuales deberán incluir los aspectos teóricos y prácticos necesarios para alcanzar el desempeño adecuado del sistema implementado.
- El Proveedor garantizará que todo el software entregado funcione correctamente.
- El Proveedor también deberá instrumentar los medios para brindar una “Ayuda” rápida y sencilla al usuario final de la aplicación y/o sistema.
- Valor agregado a las operaciones diarias: Integración de la Data, Productividad, Tratamiento de Información, Centralización de Datos y Ahorro en Tiempo de Procesos.
- Esta herramienta deberá ser implementada en el primer mes de inicio del contrato.

- Además, del sistema de Gestión Integral de Desechos Peligrosos, el Aliado Estratégico deberá presentar un sistema que sirva para la administración de PORTOPARQUES EP.

2.2.17.CATASTRO DE CLIENTES

El Aliado estratégico conjuntamente con la empresa pública PORTOPARQUES EP deberá realizar la actualización del catastro de generadores de desechos peligrosos infecciosos en el Cantón Portoviejo cada 6 meses, debido a que a diario existe el cierre y apertura de nuevos establecimientos que brindan servicios de atención a salud especialmente.

2.2.18.CATASTRO ACTUALIZADO DE CLIENTES

Actualmente, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO brinda el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final en el cantón Portoviejo a través de procesos convencionales, la cual dentro de sus competencias mantiene un catastro de los generadores del cantón, actualmente se encuentran catastrados 171 establecimientos generadores donde constan hospitales, clínicas, laboratorios, clínicas veterinarias, entre otros; todos los establecimientos que están registrados y que reciben la prestación del servicio están regularizados según los lineamientos estipulados.

2.3.PRESUPUESTO REFERENCIAL

Según los datos con los que cuenta la Coordinación de Servicios de Gestión de Desechos Sólidos, en el periodo de enero a diciembre del 2023, se recolectó un promedio mensual de 54,186.92 kilogramos.

El presupuesto referencial conforme los incrementos de la tasa según ordenanza y con base en la proyección de kilogramos recolectados, es el siguiente:

Años	Kg Recolectados	Tasa (USD/kg)	Ingresos Totales (USD)
2024	674.587,06	0,56	377.768,75
2025	600.000,00	1,60	1.260.000,00
2026	743.732,23	2,10	1.521.831,63
2027	780.918,84	2,10	1.639.929,56
2028	819.964,79	2,10	1.721.926,06
2029	860.963,02	2,10	1.808.022,34
2030	904.011,18	2,10	1.898.423,48
2031	949.211,73	2,10	1.993.344,63
2032	996.672,32	2,10	2.093.011,87
2033	1.046.505,94	2,10	2.197.662,47
2034	1.098.831,23	2,10	2.307.545,58
Totales	9.475.398,35	1,946	18.441.697,62

Elaborado por: PORTOPARQUES EP

PORTOPARQUES EP, ha establecido un presupuesto máximo referencial en virtud de la recaudación que se realice en función de la tasa fijada por el Concejo Municipal en ORDENANZA QUE REGULA

LAS CONDICIONES SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA RELACIONADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESECHOS SANITARIOS PARA EL CANTÓN PORTOVIEJO, publicada en el Registro Oficial el jueves 19 de septiembre de 2024 edición especial N° 1789, por un monto de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 18.441.697,62), más IVA, en pagos mensuales contra planilla a la cantidad de Kilogramos tratados.

Para el año 2025 la participación del aliado estratégico por recaudación de la tasa será de \$ 1.60 (Un dólar con 60/100) más IVA por cada kilogramo de desechos peligrosos sanitarios gestionados.

2.4.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 10 años, que comprende ciento veinte (120) meses contados en días consecutivos desde la suscripción de contrato y el inicio de actividades que será notificada por el Administrador del contrato.

2.5.FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos mensuales (cada mes) contra planilla, en base a la cantidad de kilogramos tratados; dicha planilla deberá ser realizada por el Aliado Estratégico y deberá ser revisado por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato nombrado por la Entidad Contratante. El Aliado Estratégico tendrá un plazo de entrega de planilla dentro de los primeros 5 días laborales de cada mes.

En la entrega de dicha panilla y con la finalidad de llevar un control, el Aliado Estratégico deberá presentar informes mensuales (dentro de los mismos primeros 5 días laborales de cada mes) en el que se detalle el servicio mensual prestado, mencionado informe deberá ser revisado y aprobado por el Administrador de Contrato en los 10 días siguientes, de existir observaciones se otorgará un término no mayor a 5 días para que el Aliado Estratégico realice las correcciones correspondientes, estos informes mensuales serán el sustento para el pago de la planilla (mensual). En el informe deberá constar la cantidad de kilogramos de desechos peligrosos infecciosos recolectados y tratados, además del número de establecimientos generadores con el detalle correspondiente del servicio prestado y evidencia fotográfica de todo el proceso de recolección, tratamiento y disposición final de desechos infecciosos.

El valor para pagar se establecerá en base al costo por kilogramo ofertado por el Aliado Estratégico, que en todo caso será igual o menor al presupuesto referencial de estas especificaciones. El valor a pagar se obtendrá de la sumatoria de los pesos de todos los establecimientos generadores de desechos peligrosos infecciosos, que tendrán como información base lo generado en el sistema informático y en el pesaje de las balanzas/basculas de los vehículos que determine PORTOPARQUES EP; previo al pago deberá de presentar los siguientes documentos, factura, Informe del Aliado Estratégico, Manifiestos Únicos de Entrega, Certificado de Destrucción, Informe de Supervisor e Informe de Administrador de Contrato, evidencias fotográficas del servicio, para el cálculo del valor a cancelar al Aliado Estratégico se tomará como referencia del peso en kilogramos únicamente dos decimales.

2.6.CONDICIONES DE PAGO

La administración de PORTOPARQUES EP, tendrá 10 (diez) días hábiles a partir de la entrega de la planilla revisada para su aprobación. En caso de no existir un pronunciamiento por parte del Administrador en este término, la planilla se entenderá aprobada, por lo cual debe remitir un oficio de aprobación de la misma, posteriormente PORTOPARQUES EP tendrá un máximo de 10 días para proceder con el pago correspondiente por el servicio del mes ofrecido.

2.7.REAJUSTE DE PRECIOS

Tanto la tasa como los costos de los componentes esenciales para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios (infecciosos -peligrosos)

pueden experimentar variaciones debido a factores económicos y de mercado. En caso de que se emita un nuevo valor para la tasa, esto deberá realizarse mediante la aplicación, reforma o creación de una nueva ordenanza conforme lo establece las normas pertinentes.

Por lo tanto, los reajustes de precios aplicables a la contratación de estos servicios se ajustarán explícitamente a lo determinado en las Disposiciones Generales Cuarta y Quinta de la Ordenanza que Regula las Condiciones sobre la gestión integral externa relacionado a la prestación del servicio de desechos sanitarios para el cantón Portoviejo.

2.8.SERVICIOS ESPERADOS

Se realizará el servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sanitarios (Infecciosos-Peligrosos), en cada una de sus categorías según lo detallado a continuación:

- ✓ Cultivos de agentes infecciosos y desechos de producción biológica, vacunas vencidas o inutilizadas, cajas de Petri, placas de frotis y todos los instrumentos usados para manipular, mezclar o inocular microorganismos.
- ✓ Desechos anatomo-patológicos: órganos, tejidos, partes corporales que han sido extraídos mediante cirugía, necropsia u otro procedimiento médico.
- ✓ Sangre, sus derivados e insumos usados para procedimientos de análisis y administración de estos.
- ✓ Fluidos corporales.
- ✓ Objetos cortopunzantes que han sido utilizados en la atención de seres humanos o animales; en la investigación, en laboratorios y administración de fármacos.
- ✓ Cadáveres o partes anatómicas de animales provenientes de clínicas veterinarias o que han estado expuestos a agentes infecciosos en laboratorios de experimentación.
- ✓ Material e insumos que han sido utilizados para procedimientos médicos y que han estado en contacto con fluidos corporales.
- ✓ Fármacos caducados o fuera de especificaciones.
- ✓ Desechos químicos de laboratorio, químicos caducados o fuera de especificaciones.
- ✓ Cadáveres o partes anatómicas de animales enfermos o que han sido expuestos a agentes infecciosos en laboratorios de investigación.
- ✓ Desechos biológicos infecciosos no desactivados: gasas, apósitos, guantes, etc.
- ✓ Objetos cortopunzantes contaminados con sustancias peligrosos o secreciones.
- ✓ Fármacos veterinarios caducados o fuera de especificaciones

2.9.INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

PORTOPARQUES EP, una vez que asumió sus competencias dispone de la siguiente información: Datos históricos obtenidos durante la administración directa gestionada a través del GADMP de las cantidades obtenidas del servicio autogestionado.

Desechos peligrosos infecciosos generados mensualmente de enero 01 al 31 de diciembre del 2023

	MES	TOTAL (kg)	TOTAL (t)
AÑO 2023	ENERO	55.238,50	55,24
	FEBRERO	49.509,09	49,51
	MARZO	59.010,05	59,01
	ABRIL	49.997,74	50,00

MAYO	57.310,25	57,31
JUNIO	57.310,25	57,31
JULIO	55.530,55	55,53
AGOSTO	55.445,68	55,45
SEPTIEMBRE	53.281,62	53,28
OCTUBRE	51.341,30	51,34
NOVIEMBRE	53.188,81	53,19
DICIEMBRE	53.079,19	55,24
TOTAL	650.243,03	650,24
PROMEDIO	54.186,92	54,19

Fuente: GAD PORTOVIEJO

Del manejo de la Gestión integral de los desechos peligrosos infecciosos obtenidos de los diferentes generadores del Cantón Portoviejo se obtuvo que durante el año 2023 se generó un total de 650.243,03kg/año.

De igual forma en el cuadro comparativo de desechos donde se detalla el total de desechos peligrosos infecciosos generados mensualmente se puede evidenciar que el mes de marzo del año 2023 fue en el cual se generó mayor cantidad de desechos con 59.010,05 kg.

2.9.1. Proyección de desechos peligrosos-infecciosos.

Con Base a los estudios existentes del Latin America Medical Waste Management Market Research Report: Forecast (2024-2030), que consideran un crecimiento anual del 5% en la generación de desechos hospitalarios en América Latina se fundamenta en varios factores clave, respaldados por estudios y reportes recientes:

1. Crecimiento Poblacional y Envejecimiento de la Población:

La región está experimentando un aumento significativo en su población, especialmente en la población de edad avanzada. Este segmento de la población tiende a requerir más servicios de salud, lo que incrementa la generación de desechos hospitalarios. Por ejemplo, en Brasil, la población de 65 años y más ha crecido notablemente, contribuyendo al aumento de residuos médicos debido al mayor uso de productos de salud.

Portoviejo, como muchas ciudades en Ecuador, está experimentando un aumento en su población, con un crecimiento notable en la población de edad avanzada. Este grupo demográfico requiere más servicios de salud, lo que incrementa la generación de desechos hospitalarios. Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) de Ecuador, la población en Portoviejo ha crecido constantemente, lo que sugiere una mayor demanda de servicios médicos.

2. Urbanización y Desarrollo Económico:

La creciente urbanización y el desarrollo económico en América Latina están impulsando una mayor demanda de servicios de salud. La expansión de infraestructuras de salud y la construcción de nuevos hospitales y clínicas están directamente relacionados con un aumento en la generación de desechos médicos.

La ciudad de Portoviejo está viendo un desarrollo económico continuo y una urbanización acelerada. Este crecimiento económico y urbanístico lleva a una mayor capacidad y demanda de los servicios de salud, lo que se traduce en un aumento de los desechos médicos. Estudios a nivel regional han

demostrado que la urbanización está estrechamente relacionada con el incremento en la generación de residuos sólidos.

3. Incremento en el Uso de Productos Médicos:

El uso intensivo de productos desechables en los hospitales, tales como guantes, mascarillas, jeringas, y otros suministros médicos, ha aumentado considerablemente, especialmente en respuesta a emergencias sanitarias recientes como la pandemia de COVID-19. Este incremento en el uso de productos desechables ha resultado en una mayor producción de desechos hospitalarios.

4. Falta de Infraestructura Adecuada y Capacitación:

A pesar de los avances, muchas instalaciones de salud en la región aún carecen de infraestructura adecuada y programas de capacitación para el manejo eficiente de desechos hospitalarios. Esto no solo aumenta la cantidad de desechos generados, sino que también presenta desafíos adicionales para su manejo seguro y sostenible

Aunque Portoviejo ha avanzado en términos de infraestructura de salud, aún existen desafíos en la gestión eficiente de los desechos hospitalarios. La falta de programas de capacitación adecuados y la infraestructura insuficiente para el tratamiento y disposición de estos desechos siguen siendo un desafío. Esto incrementa no solo la cantidad de desechos generados sino también los riesgos asociados a su manejo

5. Proyecciones de Crecimiento Global en Desechos Médicos:

Estudios globales, como el informe del Banco Mundial "What a Waste 2.0", indican un aumento generalizado en la generación de residuos sólidos, incluyendo los desechos hospitalarios, debido a la urbanización y el crecimiento económico. Estas tendencias también se reflejan en América Latina y específicamente en ciudades como Portoviejo, donde se espera que el incremento en los residuos médicos sea consistente con las proyecciones regionales y globales.

De acuerdo a los antecedentes descritos se proyecta a continuación la proyección de crecimiento en estos 10 años.

Años	Kg Recolectados
2024	674.587,06
2025	708.316,41
2026	743.732,23
2027	780.918,84
2028	819.964,79
2029	860.963,02
2030	904.011,18
2031	949.211,73
2032	996.672,32
2033	1.046.505,94
2034	1.098.831,23

Proyección de Crecimiento Anual- elaborado por PORTOPARQUES EP

2.9.2.Ubicación Geográfica

El presente proyecto tiene como delimitación a toda el área urbana y rural del Cantón Portoviejo, y otros cantones aledaños en caso de la PORTOPARQUES EP realice convenios, donde se brindará el servicio

a ser contratado que integre las fases de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos peligrosos infecciosos. Los beneficiarios del proyecto son:

- Toda la población del Cantón Portoviejo, que se beneficiarían al recibir un servicio óptimo y que cumpla con todos los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente correspondiente.
- Los establecimientos generadores de desechos peligrosos infecciosos ya sean hospitales, clínicas, laboratorios, farmacias, clínicas veterinarias, centros de diversión para adultos, moteles, y cualquier generador de desechos peligrosos infecciosos.
- La ciudad de Portoviejo al incorporar tecnología de punta en el manejo integral de los desechos peligrosos infecciosos, e implementar las medidas necesarias para cumplir con lo estipulado por las entidades de control.
- Toda la comunidad del Cantón Portoviejo incorporarse un sistema integral del manejo de los desechos peligrosos infecciosos.
- La naturaleza como sujeto de derechos.

La ciudad de Portoviejo que es la capital de la provincia de Manabí. La situación espacial territorial del Cantón Portoviejo presenta una superficie de 960,73 km² y limita hacia el norte con los cantones Rocafuerte y Junín; al sur con el cantón Santa Ana; al Este con el cantón Bolívar; al oeste con el Océano Pacífico.

Portoviejo cuenta con 7 parroquias rurales que a saber son:

- a. Abdón Calderón
- b. Alhajuela
- c. Chirijos
- d. Crucita
- e. Riochico
- f. San Plácido
- g. Pueblo Nuevo

Portoviejo cuenta con 9 parroquias urbanas que son:

- a. 12 de marzo
- b. 18 de octubre
- c. Andrés de Vera
- d. Colón
- e. Francisco Pacheco
- f. San Pablo
- g. Simón Bolívar
- h. Picoazá
- i. Portoviejo

Portoviejo se encuentra en la latitud -1.05618056 y longitud -8045521667.

Portoviejo, también conocida como San Gregorio de Portoviejo es una ciudad ecuatoriana; cabecera cantonal del cantón Portoviejo y capital de la Provincia de Manabí, así como la urbe más grande y poblada de la misma.

Altitud de 53 msnm y con un clima lluvioso tropical de 26°C en promedio, siendo Portoviejo una de las ciudades más antiguas de la costa ecuatoriana encierra mucha historia, cultura y tradiciones, pero a la vez se distingue por su actividad comercial y turística, cuenta con recursos naturales, culturales, turísticos que forman parte de un Turismo Cultural, Rural y de Sol y Playa. El conglomerado alberga a 322.925 habitantes.

3. PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO

3.1.PREGUNTAS Y ACLARACIONES

Cualquier interesado en participar en el proceso de concurso público tiene la facultad de presentar preguntas y solicitar aclaraciones a la comisión técnica en el plazo de 2 días contados a partir del día siguiente al último día de la publicación de la convocatoria.

Las preguntas y solicitudes de aclaraciones se realizarán a través del correo electrónico info@portoparques.gob.ec.

La Comisión Técnica del proceso publicará las respuestas y realizará las aclaraciones que estime pertinentes durante los 2 días destinados para preguntas y aclaraciones.

Las preguntas y sus respuestas, así como las aclaraciones a las bases del proceso se publicarán en la página web institucional de PORTOPARQUES EP.

La Comisión Técnica podrá, ampliar el plazo para absolver las preguntas y aclaraciones solicitadas por los oferentes a su discreción, siempre que debido a la complejidad de lo solicitado amerite una evaluación más rigurosa sobre el proceso. Si de las solicitudes de aclaración se evidencian errores e inconsistencias, la comisión podrá modificar las bases del concurso, siempre y cuando no alteren el objeto del proyecto asociativo.

3.2.FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

La Oferta deberá presentarse en sobre cerrado en la fecha prevista en el cronograma del proceso, en las instalaciones de la Empresa Pública PORTOPARQUES EP ubicadas en la calle Joaquín Ramírez Mieles, Parque la Rotonda, de esta ciudad de Portoviejo.

El sobre contendrá la documentación en un archivo original físico, y adicionalmente se recibirán la oferta en formato digital en las siguientes direcciones electrónicas: info@portoparques.gob.ec.

La carátula de cada Sobre se ajustará al siguiente formato:

<p>CONCURSO PÚBLICO – ALIANZA ESTRATÉGICA</p> <p>“SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SANITARIOS (INFECCIOSOS-PELIGROSOS) GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”</p> <p>CÓDIGO DEL PROCESO APP-PORTOPARQUESEP-2025-01</p> <p>Señor Ingeniero Ricardo Briones Gerente General PORTOPARQUES EP Presente.-</p> <p>Presentado por: _____ SOBRE ORIGINAL</p>

Cada hoja (o foja) del sobre estará numerada y rubricada en su anverso por el representante del Oferente.

Las páginas en blanco deberán contener la leyenda "Página en blanco", de modo que no sea posible agregar información alguna en esos espacios.

Todos los documentos que contenga la Oferta se presentarán sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo.

La oferta estará compuesta de la siguiente información y documentos habilitantes:

3.2.1. Carta de presentación y datos generales del oferente conforme al formulario No. 1 adjunto a las bases del concurso. Dependiendo de la naturaleza civil del oferente, deberá adjuntarse lo siguiente:

- 1) Persona natural ecuatoriana: Copia de cédula y certificado de identidad emitido por el Registro Civil, Identificación y Cedulación,
- 2) Personas Naturales Extranjeras.- Copia del pasaporte y acreditar su categoría migratoria siempre y cuando lo faculte a realizar actos de comercio, laborales o inversiones en el Ecuador.
- 3) Persona jurídica nacional.- RUC actualizado; certificado de existencia legal emitido por la Superintendencia de Compañías, o de la Economía Popular y Solidaria, según corresponda; y nombramiento del representante legal registrado ante la autoridad de control competente.
- 4) Persona Jurídica Extranjera.- Certificado de existencia legal emitido por la autoridad competente del país de origen y acreditación de su representante legal o apoderado, todos debidamente apostillados.

En caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su representante legal o apoderado deberá mantener su domicilio en el Ecuador, conforme lo dispuesto en el art. 6 de la Ley de Compañías.

3.2.2. FORMULARIO DE ACCIONISTAS, SOCIOS O PARTÍCIPES, (APLICABLE A PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS).- DOCUMENTO EN EL QUE SE IDENTIFICA A LOS ACCIONISTAS O SOCIOS DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE, Y SUS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.

Los consorcios, sean constituidos por personas naturales, jurídicas o entre éstas, deberán también cumplir con este requisito, detallando a sus partícipes o asociados. En caso de promesas de consorcio deberán detallar el porcentaje de participación, de llegar a resultar adjudicados.

3.2.3. CARTA DE COMPROMISO, FORMULARIO NO.3 : DOCUMENTO EN EL QUE EL OFERENTE SE ESTABLECE Y ACEPTA LO SIGUIENTE:

- 1) Compromiso de conocer y aceptar el contenido expreso de las bases del proceso;
- 2) Compromiso de contar con los recursos económicos y financieros y técnicos necesarios detallados en su oferta, a fin de cumplir con el objeto del contrato.
- 3) Compromiso de guardar confidencialidad sobre los asuntos que la Contratante califique como información reservada o de carácter personal, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Protección de Datos Personales.
- 4) Compromiso de firmar el contrato de alianza estratégica en caso de resultar adjudicatario
- 5) Compromiso de renunciar a reclamar el pago del reembolso de los valores invertidos durante la fase preparatoria del proceso, en caso de resultar adjudicatario fallido. (Aplicable exclusivamente al proponente de la iniciativa particular).

3.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA, PRESENTADA EN ALGUNA DE LAS FORMAS Y CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 33 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MECANISMOS ASOCIATIVOS DE LA EMPRESA.

3.2.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, CONFORME AL SIGUIENTE PARÁMETRO.-

Descripción	Temporalidad	Número de proyectos similares	Monto mínimo	Contratos permitidos	Monto mínimo por Contrato
El oferente deberá tener experiencia en el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de desechos sanitarios (infecciosos-peligrosos). En caso del sector público se deberá presentar copias de contratos y/o Actas de Entrega Recepción definitiva. En caso del sector privado se deberá presentar Actas de Entregas Recepción Definitivas o Contratos, o sus respectivas facturas.	10 años	AL MENOS 2	5'000.000,00	10	500.000,00

3.2.6.Acreditación de experiencia específica mínima, conforme al siguiente parámetro.

Descripción	Temporalidad	Número de proyectos similares	Monto Mínimo	Contratos permitidos	Monto mínimo por Contrato
El oferente deberá tener experiencia en el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de desechos sanitarios (infecciosos-peligrosos) y que incluya el manejo de desechos infecciosos en el territorio Nacional Ecuatoriano, con Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Empresas Públicas. (Mínimo 4 contratos) En caso del sector público se deberá presentar copia de contratos, Actas de Entrega Recepción definitiva. En caso del sector privado se deberá presentar Actas de Entregas Recepción	5 años	AL MENOS 2	2'500.000,00	10	250.000,00

Definitivas o Contratos o sus respectivas facturas					
--	--	--	--	--	--

3.2.7.Oferta Técnica.- El oferente presentará el detalle de su oferta técnica en el que deberá acreditar lo siguiente:

3.2.7.1.Equipo Mínimo

El equipo y maquinaria mínima solicitada para el presente proyecto se lo detalla a continuación:

DETALLE	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
Sistema de tratamiento de desechos sanitarios peligrosos infecciosos	1	Sistema que permita garantizar el tratamiento de todos los desechos sanitarios peligrosos-infecciosos que incluyen: desechos infecciosos, químicos (caducados o fuera de especificaciones) farmacéuticos (medicamentos caducos, fuera de especificaciones y parcialmente consumidos, dispositivos médicos), etc.
Vehículos para la recolección	3	<p>Dos camiones tipo furgón el cual debe cumplir con las necesidades de la operación de capacidad volumétrica y habilitado para la recolección y transporte de desechos peligrosos infecciosos,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación según tipo de residuo e identificación de la empresa recolectora de desechos, GAD de Portoviejo, PORTOPARQUES EP. - Cierre hermético para garantizar la estanqueidad, es decir, tener la capacidad de contener derrames que ocurrir al interior (evitar fugas). - Furgón con ventilación adecuada. - Cintas reflectivas para mejorar la visualización nocturna de vehículo. - Sistema de comunicación: disponibilidad de celular y rastreo satelital. - 3 años de antigüedad. <p>Dotado de un extintor contra incendios y botiquín de primeros auxilios.</p> <p>Adicionalmente, el furgón debe contar con un sistema de refrigeración, sistema de iluminación (luces led) en las puertas posteriores para facilitar la carga y descarga de los desechos en los distintos establecimientos generadores de desechos infecciosos, sistema de control de derrames de líquidos (captación y almacenamiento de lixiviados). Deberá contar con triángulos de seguridad, extintor y demás implementos de seguridad, así como implementos de limpieza tales como desinfectantes, escobas, recipientes con agua (caneca – recipiente de 4 galones de capacidad) para solucionar posibles derrames de líquidos en la vía pública. De ser el caso,</p>

DETALLE	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
		<p>se deberá presentar la carta de compromiso de arrendamiento o el compromiso de compra-venta del vehículo propuesto. Mismo que debe estar listo u operativo para su uso inmediato, es decir una vez suscrito el contrato.</p> <p>Un camión (back) tipo furgón el cual debe cumplir con las necesidades de la operación. , el cual será utilizado en el caso de requerirse ya sea para abastecer la capacidad de carga del camión principal o para suplir una contingencia producida durante la operatividad</p>
Balanza digital	2	Balanza para respectiva determinación del peso de los desechos recolectados. Deberá contar con una capacidad mínima de 200 kg.
Rastreo satelital vehicular	1	<p>El servicio de monitoreo y geo-localización satelital que disponga de mapas ruteables de alta calidad e información en tiempo real.</p> <ul style="list-style-type: none"> → Seguimiento en tiempo real. → Mapas satelitales actualizados. → Seguimiento en línea de rutas. → Historial del recorrido. → Ruteo punto a punto. → Análisis de velocidades.
Celular	2	Conexión permanente voz y datos, smartphone de mínimo 6 pulgadas, con 6 GB de RAM y con cámara de alta definición, acorde a las características requeridas para la correcta ejecución de las actividades.
Impresora Inalámbrica	2	Conectividad multifunción, con puertos USB, acorde a las características requeridas para la correcta ejecución de las actividades.

El Oferente deberá presentar la siguiente documentación que respalde la disponibilidad del EQUIPO MÍNIMO:

- Si el equipo es propio, se presentará copia de las respectivas matrículas (las cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la oferta) o copia de la factura o el título de propiedad emitido por la casa comercial vendedora del artículo según corresponda. En el caso de que no se haya realizado el traspaso de dominio de los equipos se presentará adicionalmente copia simple de la carta de compraventa notariada.
- Para el caso de alquiler del equipo mínimo, presentar copia de las respectivas matrículas vigentes a la fecha de presentación de la oferta o copia de la factura o el título de propiedad emitido por la casa comercial vendedora del artículo, según corresponda, original de carta de alquiler indicando el proyecto y el detalle del equipo que se alquila. Adjuntar copia de cédula de identidad de quien alquila y si es persona jurídica adicionalmente el nombramiento, RUC con la actividad económica relacionada.
- En el caso del servicio de rastreo satelital vehicular, se deberá presentar una copia de contrato o carta de compromiso de adquisición del servicio.
- Adicionalmente, para todos los casos de vehículos y maquinarias considerados como equipo mínimo, exceptuando cuando sea un equipo nuevo por adquirir, a la fecha de entrega de la oferta

se deberá presentar la(s) copia(s) de matrícula(s) vigente(s) y se exigirá que el(los) equipo(s) haya(n) pasado la revisión de acuerdo con el Calendario de Matriculación y Revisión Vehicular ANT y conste(n) sin valores pendientes de pago.

Cada oferente deberá asegurarse que el(los) equipo(s) ofertado(s) no forme(n) parte del equipo incluido en algún contrato que se encuentre en ejecución por parte de la empresa pública PORTOPARQUES EP y el GAD Portoviejo, ni comprometido con otra participación en algún proceso simultáneo, hasta que culmine la etapa de calificación. En caso de que la empresa pública PORTOPARQUES EP verificara que el o los equipos se encontraran comprometidos en otros proyectos con posterioridad a la fecha de adjudicación establecida en el cronograma, éste será motivo de descalificación de la oferta.

3.2.7.2. Personal Mínimo.-

Función	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Cantidad
Coordinador Técnico	Tercer Nivel	Ing. en Biotecnología, Ing. Ambiental o afines.	1 máximo
Supervisor de Operaciones	Tercer Nivel	Ing. Ambiental o afines.	1 máximo
Chofer	Bachiller	Licencia tipo E y curso de aprobación para manejo de Desechos Infecciosos otorgado por el Ministerio del Ambiente y Agua que esté vigente	3 máximo
Operario	Bachiller	Bachiller	3 máximo

Para verificar la titulación académica deberán presentar el Certificado de Registro de Título emitido por la Senescyt para tercer nivel y para Bachiller deberán presentar copia de cedula o Registro del Ministerio de Educación.

El chofer presentar copia de la Licencia de conducir y copia del Certificado de la aprobación del curso para manejo de Desechos Infecciosos otorgado por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

3.2.7.3. Experiencia mínima del personal técnico.-

Función	Descripción	Tiempo	Número de proyectos
Coordinador Técnico	Deberá acreditar experiencia en el Sistema de gestión integral de desechos a través de Certificados acompañados del mecanizado del IESS o factura en el sector público o privado, la experiencia deberá ser acreditada dentro de los últimos 10 años previos a la publicación del presente procedimiento. Deseable experiencia en empresas de gestión integral de desechos sólidos	Al menos 3 años	1 máximo

Supervisor de Operaciones	Deberá acreditar experiencia en Sistema de recolección de desechos peligrosos a través de Certificados acompañados del mecanizado del IESS o factura en el sector público o privado, la experiencia deberá ser acreditada dentro de los últimos 10 años previos a la publicación del presente procedimiento.	Al menos 2 años	1 máximo
Choferes	Deberá acreditar experiencia en Transporte de desechos peligrosos a través de Certificados acompañados del mecanizado del IESS o factura en el sector público o privado, la experiencia deberá ser acreditada dentro de los últimos 10 años previos a la publicación del presente procedimiento.	1 año	3 máximo
Operarios	Deberá acreditar experiencia en apoyo y/o asistencia en el transporte de desechos peligrosos a través de Certificados acompañados del mecanizado del IESS o factura en el sector público o privado, la experiencia deberá ser acreditada dentro de los últimos 10 años previos a la publicación del presente procedimiento.	1 año	3 máximo

3.2.7.4. Metodología y Cronograma de ejecución. –

El oferente deberá presentar con su oferta la metodología y procedimientos de manera detallada a seguirse para los diferentes trabajos de ejecución de los servicios detallados.

Se relaciona a la claridad en el planteamiento para el desarrollo del servicio, debe contener todos los aspectos requeridos y aquellos que complementen para la consecución de los objetivos y metas con una metodología que oriente y facilite su desarrollo. Los oferentes no reproducirán los términos de referencia para describir la metodología que propone usar.

Se considerará la correcta secuencia de actividades, la metodología que describa los planes y programas de operación, indicando los frentes de trabajo a organizar y su respectivo organigrama funcional, indicará además el sistema de coordinación y desarrollo de actividades, y señalará la secuencia lógica de actividades.

Resumiendo, la metodología deberá contener los siguientes parámetros:

- 1.- Descripción de riesgos y posibles impactos socio – ambientales.
- 2.- Plan de seguridad y salud ocupacional.
- 3.- Programa de trabajo, frentes de trabajo a organizar y organigrama funcional.
- 4.- Secuencia lógica de actividades y sistema de coordinación del servicio (flujograma).
- 5.- Planteamiento de actividades directamente relacionadas con la prestación del servicio, que representen una mejora en la interacción con la ciudadanía, que serán ejecutadas bajo costo y riesgo exclusivo del Aliado Estratégico.
- 6.- Cronograma de ejecución del contrato, que deberá guardar relación con el primer año de ejecución, el valor de la oferta y la secuencia de actividades lógicas y óptimas. El cronograma deberá presentarse en formato digital (Hoja de cálculo y/o MS Project o Software similar) en donde conste cada uno de los servicios a ejecutarse; y en formato PDF con su correspondiente firma, incluyéndose diagrama de barras de las actividades (hoja de actividades, considerándose solo el primer año de actividades para el análisis), realizar diagrama de red con ruta crítica.

El cronograma de actividades planteado por la PORTOPARQUES EP en función de la metodología citada del presente documento, es el siguiente:

ACTIVIDADES	TIEMPO EN MESES						OBSERVACIONES
	1	2	3	4	5	6	
Oficina del Aliado Estratégico.	X						Actividad Única
Recolección, transporte, tratamiento, y disposición final.	X	X	X	X	X	X	Actividad Diaria
Actualización de Rutas, horarios y frecuencia de recolección.						X	Actividad Semestral
Requerimiento de uso de Equipo de Protección Personal.	X						Actividad Única
Capacitación, formación y entrenamiento al personal.						X	Actividad Semestral
Seguridad Industrial e Higiene Laboral.						X	Actividad Semestral
Señalización.	X						Actividad Única
Plataforma de Gestión Digital Integral.	X						Actividad Única
Catastro de clientes.						X	Actividad Semestral

3.2.7.5.Licencia ambiental.-

El oferente deberá adjuntar copia certificada de la Licencia ambiental de gestión de desechos o materiales peligrosos a nivel nacional aprobado por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE).

De igual forma, adjuntará copia certificada de la Licencia ambiental de transporte de desechos o materiales peligrosos a nivel nacional aprobado por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE).

Nota: Adjuntar el listado de desechos peligrosos autorizado para gestionar, emitido por la Autoridad Ambiental Nacional; misma que deberá estar vigente y al día en el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales y administrativas que de esta se deriven.

3.2.7.6.Plataforma de Gestión Digital Integral.-

Adjuntar una Carta de Presentación del Sistema Informático de Gestión de Desechos Peligrosos que permita el reporte de la cantidad de desechos gestionados.

3.2.7.7.Certificados de vacunación.-

Copias certificadas de Certificados de vacunación de hepatitis B, Antitetánica, Tifoidea y Antigripal del personal operativo (al menos de los choferes y operarios de recolección que se oferten).

3.2.7.8. Programa Anual de Capacitaciones.-

Propuesta de capacitaciones periódicas a Generadores y funcionarios de la Empresa Pública PORTOPARQUES EP y GAD PORTOVIEJO en gestión de desechos peligrosos.

3.2.7.9. Certificaciones vigentes.-

Acreditar certificaciones vigentes de ISO 9001:2015 "Sistemas de Gestión de Calidad", ISO 14001:2015 "Sistema de Gestión Ambiental", ISO 45001:2018 "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

3.2.8. Oferta Económica.-

El oferente deberá presentar su oferta económica en la que detallen la tabla de rubros, unidades, cantidades y precios, y adjuntará el análisis de precios unitarios conforme los ítems correspondientes del formulario de oferta de las Bases del concurso.

3.2.9. Declaración Juramentada.-

Declaración Juramentada ante notario público en la que expresamente establezca lo siguiente:

- A.** Que los datos consignados en los formularios y documentos que forman la oferta son verdaderos, actualizados y legítimos, autorizando a PORTOPARQUES EP a verificar y corroborar su veracidad.
- B.** No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas en el Reglamento ni en la Ley. En caso de tratarse de personas jurídicas o consorcios esta declaración deberá extenderse a los accionistas, socios o partícipes.
- C.** No formar parte de empresas que mantengan relaciones contractuales con la empresa PORTOPARQUES EP o el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo.
- D.** Que los recursos materiales y financieros que conforman la oferta de alianza estratégica tienen origen lícito y no provienen de delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes, concusión, cohecho y/o, peculado

(NOTA: Todos los formularios, cartas y declaración juramentada de la oferta deberán ser suscritos por el oferente o su apoderado en caso de personas naturales; o por el representante legal, procurador común o apoderado en caso de personas jurídicas y consorcios, según corresponda)

3.3. APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se llevará a cabo de manera presencial, en las instalaciones de la Empresa Pública PORTOPARQUES EP en la fecha y hora señalada en el cronograma.

El proceso de apertura se rige conforme a lo señalado en el art. 35 del Reglamento para la aplicación de mecanismos asociativos de la Empresa.

3.3.1. CONVALIDACIONES.-

La Comisión Técnica podrá solicitar a los oferentes la convalidación de sus ofertas, siempre que se traten de errores de forma, es decir aquellos que no implican modificación sustancial de la propuesta, tales como: errores tipográficos, de numeración, sumillas o certificación de documentos. Ilegibilidad de información o contradicciones que causen duda entre la información consignada por el oferente y la documentación de respaldo.

Para convalidar sus ofertas, los oferentes tendrán un plazo de 3 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

3.4.EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

3.4.1.ETAPA: CUMPLE / NO CUMPLE

Se revisará bajo la metodología de CUMPLE / NO CUMPLE mediante “check list” del cumplimiento de los componentes técnicos de la Oferta que son:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
A. INTEGRIDAD DE LA OFERTA			
B. EQUIPO MÍNIMO			
C. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO			
D. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA			
E. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA			
F. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA			
G. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO			
H. OFERTA ECONÓMICA			
I. OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN			
J. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN			

- La Integridad de la oferta consiste en la verificación de la presentación de los Formularios, declaraciones y demás requisitos determinados en el acápite “forma de presentar la oferta”, en la forma y conforme a las condiciones establecidas en estas bases.
- Las condiciones señaladas no estarán sujetas al número de instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia general o específica requerida, sino, al cumplimiento de dichas condiciones en relación con los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.
- La experiencia presentada por el oferente será acreditable y aceptada, siempre que se haya ejecutado legalmente dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana.

- La asignación de cumplimiento de la oferta económica se otorgará cuando se verifique que la oferta presentada no es superior al presupuesto establecido por PORTOPARQUES EP.
- Se examinará la oferta económica a fin de verificar que no contenga errores aritméticos, para lo cual se procederá como sigue:
- Si hay diferencia entre el precio unitario consignado en un formulario y el obtenido en el análisis de este, prevalecerá el del análisis y/o su corrección del ser del caso, debiéndose corregir la Tabla de Cantidades y Precios.
- En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, la Comisión Técnica procederá a su corrección. La evaluación de la oferta económica se efectuará aplicando el “precio corregido” en caso de que hubiera sido necesario establecerlo.
- El parámetro “Otros parámetros de calificación” incluye exclusivamente los siguientes: Licencia Ambiental de Desechos sólidos; certificados de vacunación del personal; plataforma de gestión integral digital; programa anual de capacitaciones a generadores y funcionarios; y, el sistema de gestión integrado

3.4.2.ETAPA POR PUNTAJE

Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente los requisitos mínimos, una vez finalizada la etapa referente a convalidación de errores, accederán a la etapa "Calificación de Ofertas" y se les otorgará el puntaje de acuerdo con el siguiente detalle:

PARÁMETROS DE VALORACIÓN	PUNTAJE
a) OFERTA ECONÓMICA	30 PUNTOS
b) EXPERIENCIA GENERAL	20 PUNTOS
c) EXPERIENCIA ESPECÍFICA	20 PUNTOS
d) EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO	10 PUNTOS
e) OTROS PARAMETROS DE CALIFICACIÓN	5 PUNTOS
f) METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	15 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

3.4.2.1.METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EN LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Para la valoración de las ofertas durante la etapa por puntaje se aplicarán las siguientes reglas:

1. Para que la experiencia presentada sea susceptible de calificación por puntaje, esta deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo.
2. El valor total de la experiencia solicitada adicional al requisito mínimo que será puntuada, no podrá superar el valor del presupuesto referencial del procedimiento de contratación multiplicado por un factor de 1,25.

OFERTA ECONÓMICA

Las ofertas económicas se evaluarán aplicando un criterio inversamente proporcional en base al monto del presupuesto referencial de la presente contratación, es decir, a menor precio, mayor puntaje.

Al Aliado Estratégico que presente la oferta económica más baja se le asignará el total de los puntos, los demás obtendrán una puntuación en función de la siguiente relación:

$$POEi = POE * \frac{OEmin}{OEi}$$

Donde:

POEi: Puntaje oferta económica del Oferente i.

POE: Puntaje máximo oferta económica (30 PUNTOS).

OEi: Valor de la oferta económica oferente i.

OEmin: Valor de la oferta económica mínima.

Se entenderá por oferta económica al formulario que consta en las Bases del Concurso, a fin de que el oferente establezca el precio total de la oferta.

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA.-

Parámetro	Descripción
Experiencia General	Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia general un monto equivalente o superior al 1.25 del presupuesto referencial; a las ofertas cuya experiencia se encuentre entre el mínimo requerido y el 1.25 del referencial se asignará un puntaje directamente proporcional.
Experiencia Específica	Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia específica un monto equivalente o superior al 1.25 del presupuesto referencial, y presenten al menos 4 contratos con Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; a las ofertas cuya experiencia se encuentre entre el mínimo requerido y el 1.25 del referencial se asignará un puntaje directamente proporcional. Se priorizará la experiencia con Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO

La calificación se realizará en referencia al personal técnico de la siguiente manera:

Cargo	Cantidad	Valoración
Coordinador Técnico	1 máximo	3 puntos
Supervisor de Operaciones	1 máximo	3 puntos
Operador	3 máximo	2 puntos
Chofer	3 máximo	2 puntos
Total		10 puntos

Coordinador Técnico

Se otorgará 3 puntos al personal que presente 3 años en adelante de experiencia, se otorgará 0,5 puntos a otras experiencias, todo esto según lo detallado en el literal F del presente documento

Supervisor de Operaciones

Se otorgará 3 puntos al personal que presente 2 años en adelante de experiencia, se otorgará 0,5 puntos a otras experiencias, todo esto según lo detallado en el literal F del presente documento.

Operarios

Se otorgará 2 puntos al personal que presente 1 año en adelante de experiencia, y 0,5 a otras experiencias, todo esto según lo detallado en el literal F del presente documento.

Choferes

Se otorgará 2 puntos al personal que presente 1 año en adelante de experiencia, y 0,5 a otras experiencias, todo esto según lo detallado en el literal F del presente documento

OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos considerados como “otros parámetros de calificación” tendrán la siguiente puntuación:

DESCRIPCIÓN:	COMENTARIO	PUNTAJE
Licencia Ambiental de Desechos Peligrosos		2 puntos
Certificados de vacunación		0.5 punto
Plataforma de Gestión Digital Integral		0.5 punto
Programa Anual de Capacitaciones a Generadores y funcionarios	El proveedor deberá contar con personal técnico calificado con experiencia en gestión de desechos peligrosos a fin de que brinden capacitaciones a los generadores de desechos del cantón PORTOVIEJO. Se deberá presentar un programa de capacitaciones anual.	0.5 punto

DESCRIPCIÓN:	COMENTARIO	PUNTAJE
Sistema de Gestión Integrado		1.5 puntos

METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Al oferente que presente lo detallado en el literal I “Metodología y cronograma de ejecución” del presente documento y cuyo planteamiento de actividades de interacción con la ciudadanía represente las mejores condiciones a corto y largo plazo, con la sustentación y detalle de implementación adecuado, se le otorgará 15 puntos. Al resto de los oferentes se le asignará una puntuación proporcional al contenido de su propuesta frente a la de mayor puntaje.

3.4.3. INFORME FINAL DE LA COMISIÓN

Una vez finalizada la evaluación de ofertas la comisión respectiva deberá emitir el informe final debidamente motivado sobre el proceso ejecutado dentro del concurso público, debiendo incluir la recomendación de la adjudicación.

El informe se emitirá conforme lo establece el art. 39 del Reglamento para la aplicación de Mecanismos Asociativos de la Empresa.

3.4.4. ADJUDICACIÓN

El Gerente General, con base a la recomendación del informe final de la comisión emitirá la respectiva resolución de Adjudicación debidamente motivada, misma que deberá ser notificada al Adjudicatario con la finalidad de que inicie los trámites respectivos para la firma del Contrato.

4. NORMA SUPLETORIA

En todo lo no previsto expresamente en el presente documento, se estará a lo determinado en el Reglamento para la aplicación de mecanismos asociativos de PORTOPARQUES EP.

5. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

5.1. OBLIGACIONES DEL ALIADO ESTRATÉGICO

- El Aliado Estratégico realizará un control diario de los trabajos realmente ejecutados, y entregará al finalizar cada mes un informe del servicio realizado.
- El Aliado Estratégico realizará un informe mensual donde detallara la cantidad de kilogramos de desechos peligrosos infecciosos recolectados y tratados para conocimiento del Administrador del Contrato.
- El seguro o póliza de vida y accidentes personales privado deberá ser presentado para la firma del contrato.
- Presentar las autorizaciones administrativas (permisos ambientales) como documentación pertinente.
- El Aliado Estratégico deberá tener vigentes los permisos ambientales solicitados durante la ejecución del Contrato.
- El Aliado Estratégico deberá presentar un Plan de Contingencias que integre todas las fases de la gestión y las detalladas en la presente metodología, este Plan deberá ser presentado a los 30 días posteriores a la firma del Contrato mismo que será revisado y aprobado por el Administrador de Contrato.
- El Aliado Estratégico deberá comunicar inmediatamente al Administrador de Contrato sobre alguna emergencia suscitada en todas las fases de la gestión integral en un término no mayor a 12 horas, notificará a través de un informe de emergencias, detallando el evento suscitado y las medidas correctivas.

- **Plazo de entrega de planillas al Supervisor**

El Aliado Estratégico deberá presentar las planillas del servicio, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes al Supervisor del contrato, para que proceda a su revisión y tramite, el Supervisor tendrá hasta 10 (diez) días hábiles para emitir observaciones en caso de existir las, el Aliado Estratégico deberá subsanar las observaciones hasta 5 (cinco) días hábiles. En caso de no presentar la planilla se procederá con la multa correspondiente

- **Término para la aprobación de planillas**

La Supervisión del contrato tendrá 10 (diez) días hábiles a partir de la entrega de la planilla mensual por parte del Aliado Estratégico para su aprobación, de haber fallas se entregará al Aliado Estratégico para su corrección, el cual tendrá 5 (cinco) días hábiles para presentar la planilla corregida, el incumplimiento será causal de la aplicación de la multa correspondiente. El Administrador del Contrato deberá emitir un oficio de aprobación de planilla, posteriormente PORTOPARQUES EP tendrá un máximo de 10 días para proceder con el pago correspondiente por el servicio del mes ofrecido.

- **El Aliado Estratégico debe cumplir y asegurarse de cumplir lo siguiente:**

- Condiciones de trabajo y equipo seguro.
- Se efectúe regularmente inspecciones de seguridad de los sitios de trabajo.
- Se capacite adecuadamente a los trabajadores para el trabajo que deben realizar.
- Se cumpla medidas de seguridad en los sitios de trabajo.
- Exista y utilicen el equipo de protección personal necesario.

- **Uniformes**

El personal que preste el servicio a contratarse deberá portar obligatoriamente Equipo de Protección Personal/Individual, considerando su equipo de protección personal con la identificación institucional de la entidad contratante, conforme al diseño establecido por el Administrador del Contrato, en caso de incumplimiento se aplicarán las multas que correspondan.

5.2.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Brindar todas las facilidades para que el Aliado Estratégico cumpla a satisfacción con el objeto del presente contrato.
- Cumplir y hacer cumplir con las obligaciones establecidas en los términos de referencia, pliego, oferta económica, contrato y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar respuesta oportuna a los pedidos y solicitudes de la Aliado Estratégico para la correcta ejecución del contrato.
- Designar al Administrado del contrato.
- Dar solución a las peticiones y los problemas que se presentaren en la ejecución del contrato en forma oportuna, en un término de 10 días, contados a partir de la petición escrita formulada por el Aliado Estratégico.
- Al finalizar el plazo se suscribirá el acta de entrega recepción definitiva del servicio recibido, siempre que se hayan cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, se podrá celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Encaminar el proceso de pago de las planillas dentro del tiempo establecido, una vez aprobadas por el administrador del contrato.

5.3.ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El/la Administrador/a de contrato será delegado por el gerente general, conforme lo determina el Reglamento para la aplicación de mecanismos asociativos de PORTOPARQUES EP. El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

5.4.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato se lo realizará con la designación de un técnico afín al objeto de la contratación, el mismo que tendrá la función de dar seguimiento a todos los procesos y trabajo realizado por el Aliado Estratégico del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos peligrosos infecciosos.

5.5.GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las condiciones y plazos previstos en el contrato, según la aprobación de las bases y pliegos, se requerirá una garantía de fiel cumplimiento. La misma que deberá ser rendida por una institución financiera que cuente con una calificación igual o superior a AA o de una compañía de seguros con sede en Ecuador.

El monto de la garantía estará determinado en los pliegos, el cual deberá precautelar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y respetar el principio de proporcionalidad.

5.6.MULTAS

En todos los casos, las multas serán impuestas por el o la Administrador (a) y/o Supervisor (a) del contrato, el mismo que establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

Los valores de las multas impuestas serán deducidos del valor de las planillas o facturas, de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de los valores pendientes de pago y/o liquidaciones. Si el valor de las multas impuestas al mes excede del quince ciento (15%) del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Se aplicarán las siguientes multas:

INCUMPLIMIENTO	MULTA SOBRE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES
Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales	1 * 1000
Abandono de un vehículo cargado en la vía pública	1 * 1000
Ausencia, inadecuación o falta de visibilidad apropiada de la identificación del vehículo	1 * 1000
Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia para conducir el tipo de vehículo correspondiente y sin el curso obligatorio de manejo de materiales peligrosos	1 * 1000

INCUMPLIMIENTO	MULTA SOBRE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES
Incumplimiento en el suministro completo del equipo necesario para cumplir con las obligaciones diarias del oferente	1 * 1000
Negarse a entregar información requerida por PORTOPARQUES EP	1 * 1000
Negarse a permitir el acceso a las instalaciones del Aliado Estratégico al personal de PORTOPARQUES EP	1 * 1000
Obtención en forma indebida o ilícita debidamente comprobada de cualquier beneficio o ventaja económica en la facturación por parte del Aliado Estratégico.	1 * 1000
La no presentación de la planilla dentro de los primeros 5 días hábiles.	1 * 1000

5.7.TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato termina:

Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por mutuo acuerdo de las partes.

Por sentencia o laudo ejecutoriado.

Por declaración anticipada y unilateral de PORTOPARQUES EP en los casos establecidos en el instrumento jurídico.

(...)

5.8.MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la ciudad de Portoviejo y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación la ciudad de Portoviejo. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término

para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Portoviejo, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO.-

ETAPA DEL PROCESO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DIAS
PUBLICACIÓN DE LAS BASES	06/01/2025	08/01/2025	3 DÍAS
PREGUNTAS Y ACLARACIONES	09/01/2025	10/01/2025	2 DÍAS
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	13/01/2025	15/01/2025	3 DÍAS
APERTURA DE OFERTAS	15/01/2025	15/01/2025	1 DÍA
CONVALIDACIÓN DE OFERTAS	16/01/2025	17/01/2025	2 DÍAS

CALIFICACIÓN DE OFERTAS	20/01/2025	22/01/2025	3 DÍAS
ADJUDICACIÓN	23/01/2025	23/01/2025	1 DÍAS
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24/01/2025	27/01/2025	3 DÍAS

Es importante indicar que los horarios de inicio serán a las 08:00; y, la hora de fin a las 17:00, en las fechas específicas en el cronograma.

SECCIÓN VII MODELO DE FORMULARIOS

7.1. MODELO DE FORMULARIO DE LA OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE:

7.1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por (nombre de la entidad contratante) para la ejecución de (detalle de los bienes o servicios), luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de sí es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio) declara que:

1. El oferente tiene capacidad legal para participar en el presente concurso público.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (bienes) *prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones* (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigente.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación

del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, Portoparques E.P. le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que Portoparques E.P. ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.

9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto, no podrán variar por ningún concepto.

11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.

12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

13. Se somete a las disposiciones legales aplicables al presente concurso público.

14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a Portoparques E.P. a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

17. Autoriza a Portoparques E.P. el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante cualquier etapa del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución del cual participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes.

20. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o sub proveedores.

En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)*
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL OFERENTE, SU
REPRESENTANTE LEGAL O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)

7.1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Nombre del oferente:	
R.U.C.	

DOCIMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	
Cantón:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL

O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

7.1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (*razón social*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado para participar en el presente concurso público.

2. Que el compromiso de consorcio que represento, ni sus miembros NO están registrados en la BOLSA DE VALORES. (En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

4. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice el compromiso de consorcio al que represento. En caso de no hacerlo, acepto que Portoparques E.P. declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

5. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, Portoparques E.P. descalifique a mi representada.

6. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a Portoparques E.P. o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

7. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:

a) Descalifique a mi representada como oferente; o,

b) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O

PARTÍCIPE(S): TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima

Compañía de Responsabilidad Limitada

Compañía Mixta

Compañía en Nombre Colectivo Compañía en Comandita Simple Sociedad

Civil

Corporación

Fundación

Asociación o consorcio

Otra

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socios (s), accionista (s) o partícipe (s), para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

1. Declaro ser una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: SÍ ()

2. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o que ejerce dignidad	Institución el cargo o

--	--	--	--	--

Notas:

1. *La presente Sección del Formulario de la oferta será llenado por personas jurídicas y personas naturales. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas o naturales, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)*

7.1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI. En caso de oferentes extranjeros se presentarán los balances presentados a la respectiva entidad de control del país de origen.

El participante presentará la información requerida para la (Portoparques E.P.) para los índices financieros por ella solicitada, conforme el siguiente cuadro:

Índice	Indicador solicitado	Indicador declarado por el oferente	Observaciones
<i>Solvencia*</i>			
<i>Endeudamiento*</i>			
<i>Otro índice resuelto por la entidad contratante *</i>			

**Los índices son referenciales; la entidad contratante podrá escoger los señalados o aquel (aquellos) que considere pertinente(s).*

7.1.5. COMPROMISO DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO

Hoja_____ de_____

Yo, (nombre del profesional), me comprometo con (nombre del oferente) a prestar mis servicios durante la ejecución del contrato de Alianza Estratégica, en caso de resultar adjudicados, adjuntando al presente compromiso mi hoja de vida y experiencia.

El PERFIL PROFESIONAL al cual postulo es el de _____

Lugar y Fecha

(Firma, Nombre y Número CC)
(Personal Técnico Asignado al Proyecto)

Nota:
Este formulario deberá estar firmado por el personal técnico para ser considerado en el proyecto, exclusivamente.

7.1.6 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO

Hoja ____ de ____

Nombres completos: _____
Lugar y fecha de nacimiento _____
Nacionalidad: _____
Formación profesional: _____
Experiencia: _____

Empresa / Institución	
Contratante	
Proyecto	
Papel desempeñado	
Tiempo de participación	
Actividades relevantes	

7.1.7. PROPUESTA ECONÓMICA

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL
O PROCURADOR COMUN (según el caso)

FORMULARIO 3: CARTA DE COMPROMISO

NOMBRE (RAZÓN SOCIAL) DEL INTERESADO:

.....

CARTA DE COMPROMISO

Ingeniero

Ricardo Briones Pinargote

Gerente General

PORTOPARQUES EP

En su despacho

Señor Gerente General:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por la Empresa Municipal de Parques, Cementerios, Áreas verdes, Zonas de recreación y Espacios culturales de Portoviejo "PORTOPARQUES EP", dentro de proceso CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SANITARIOS (INFECCIOSOS-PELIGROSOS) GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO" No. APP-PORTOPARQUESEP-2025-01, luego de examinar las bases del proceso, el Reglamento para la aplicación de los Mecanismos Asociativos de la EP, la Ordenanza que regula las condiciones sobre la gestión integral externa relacionada a la prestación del servicio de desechos sanitarios para el cantón Portoviejo aplicables al objeto de esta contratación, al presentar esta oferta por (sus propios derechos, si es persona natural) / (los derechos que represento en calidad de representante legal de si es persona jurídica), declara que:

1. Conocemos y aceptamos el contenido expreso de las bases del proceso, así mismo, DECLARAMOS CONOCER y someternos al cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones generales o particulares dictadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo que regulen el manejo y disposición final de desechos peligrosos sanitarios.
2. Que contamos con los recursos económicos, financieros y técnicos necesarios detallados en nuestra oferta, a fin de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
3. Nos comprometemos a guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que PORTOPARQUES EP califique como información reservada o de carácter personal, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales.

4. En caso de resultar adjudicatario, nos comprometemos a firmar el contrato de alianza estratégica para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos peligrosos infecciosos generados en el cantón de Portoviejo.”

5. Acepta que la Gerencia General :

Por causas imputables a los oferentes o por convenir a intereses institucionales, durante el proceso podrá resolver la descalificación de ofertas, lo cual será resuelto por el Gerente General.

6. Adjunta al presente formulario de oferta l declaración juramentada ante Notario Público que los fondos para el financiamiento de la ejecución del proyecto, no tiene origen ilícito o son producto de actividades delictivas ni provenientes de paraísos fiscales y otras declaraciones.

Atentamente:

----OFERENTE-----

COMISIÓN TÉCNICA PROCESO

Arq. Adriana Rivas
Delegada de la Máxima Autoridad

Ing. Ivanna Segovia
Delegada de Unidad de Atracción Comercial

Mgs. Oscar Muñoz Erazo
Delegado de la Dirección Administrativa Financiera